



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Contenido

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR	6
Acuerdo del Consejo Directivo N° 9	6
PRESENTACIÓN	7
MARCO LEGAL APLICABLE	7
Artículo 1°	7
OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
Artículo 2°	10
Objetivos Específicos en el marco de la regulación de la convivencia escolar	10
Artículo 3°: Definiciones.	10
3.1 Agresión escolar.	10
3.2 Agresión física.	10
3.3 Agresión verbal.....	10
3.4 Agresión gestual.	10
3.5 Agresión relacional.....	11
3.6 Agresión electrónica.	11
3.7 Acoso escolar (bullying).....	11
3.8 Ciberacoso escolar (ciberbullying).	11
3.9 Conciliación.....	11
3.10 Conducto regular	11
3.11 Conflictos	11
3.12 Conflictos manejados inadecuadamente:.....	11
3.13 Correctivo Pedagógico	12
3.14 Debido Proceso.....	12
3.15 Violencia sexual:	12
3.16 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	12
3.17 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes	12



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo I: De la Institución	12
Artículo 4°. Identidad institucional.....	12
4.1 Misión.....	12
4.2 Visión.	12
4.3 Lema Institucional	12
4.4 Modelo pedagógico	12
4.5 Valores Institucionales	13
4.6 Principios Institucionales.....	14
4.7 Símbolos institucionales	15
4.8 Uniforme.....	16
Artículo 5°. Responsabilidades de la Institución.	17
Artículo 6°. Gobierno escolar.	18
6.1 Consejo Directivo.	19
6.2 Consejo Académico.....	22
6.3 Rector.	23
Artículo 7°. Otros organismos de participación en el Gobierno escolar.	24
7.1 El Personero(a).	24
7.2 El Contralor(a).....	25
7.3 Mediador Escolar.....	26
7.4 Representante de grupo.	27
7.5 Consejo de Estudiantes.....	28
7.6 Comité Escolar de Convivencia.....	28
7.7 Comisiones de evaluación y de promoción.	35
7.8 Equipo de Gestión Institucional o Comité de Calidad.....	35
7.9 Consejo de Padres.....	36
7.10 Consejo de Egresados.	37
Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes	38
Artículo 8°. Sobre los docentes y directivos docentes.	38
Capítulo III: Disposiciones Administrativas	43



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 9°. Disposiciones administrativas.	43
9.1 Medios de comunicación Institucionales.	43
9.2 Matrícula.	43
9.4 Cancelación de matrícula.	45
9.5 Pérdida de cupo en la institución.	45
9.6 Permiso de salida a los estudiantes.	46
9.7 Asistencia de los estudiantes.	46
9.8 Seguro de protección escolar.	46
9.9 Normas de prevención y seguridad.	46
9.10 Atención a primeros auxilios.	47
9.11 Salidas pedagógicas.	48
9.12 Textos, útiles y material didáctico.	48
9.13 La graduación y derecho de grados.	49
Capítulo IV: De los Estudiantes.	49
Artículo 10. Perfil del estudiante.	49
Artículo 11. Deberes y Derechos de los estudiantes.	49
Artículo 12. Estímulos a los Estudiantes.	51
Capítulo V: De Los Padres De Familia.	52
Artículo 13. Perfil del Padre de Familia.	52
Artículo 14. Deberes y Derechos de los Padres de familia.	52
Artículo 15. Estímulos a los Padres de familia.	53
Capítulo VI: Pactos de Convivencia.	53
Artículo 16. Principios de Convivencia.	53
Artículo 17. Acciones de Promoción y Prevención.	53
Artículo 18. Acciones de Atención y Seguimiento.	54
Artículo 19. Debido Proceso y Principios.	54
Artículo 20. Conducto Regular.	55
Artículo 21. Acciones Pedagógicas.	56
21.1 Mediación Escolar.	56



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

22.2 Mediación Escolar Formal.....	56
22.3 Mediación Escolar Informal	56
23.4. Reparación del Daño	56
23.5. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación cometida	56
18.6. Apoyo a la comunidad.....	56
23.7. Contrato Pedagógico.....	56
Artículo 24. Correctivos Pedagógicos.....	57
24.1 Amonestación verbal.....	57
24.2 Amonestación escrita.....	57
24.3 Suspensión.....	57
24.4 Retiro de la institución por un período de uno a tres años.....	57
Artículo 25. Temporalización asistida.....	57
Artículo 26. Ruta de atención integral:.....	57
25.1 Objetivo	57
25.2 Temporalización semiparcial.....	57
25.3 Temporalización parcial	58
25.4 Temporalización total.....	58
25.5 ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN	58
Artículo 20. Clasificación de las situaciones	59
Artículo 21. Situaciones Tipo I	59
Artículo 22. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I	60
Artículo 23. Situaciones Tipo II	61
Artículo 24. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II	61
Artículo 25. Situaciones Tipo III	62
Artículo 26. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III	62
Artículo 27. Circunstancias Atenuantes.....	64
Artículo 28. Circunstancias Agravantes	64
Capítulo VII: Reglamentos Especiales	65
• Artículo 29. Reglamento de la Sala de Sistemas.....	65



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 30. Reglamento de actividades de Laboratorio	66
30.1 Normas para los docentes sobre el funcionamiento de los laboratorios	66
30.2 Normas para los estudiantes sobre el funcionamiento de los laboratorios	66
Artículo 31. Reglamento del Restaurante Escolar	68
Artículo 32. Reglamento de la Tienda	68
Capítulo VIII: Directorio	70
Policía Nacional 123.....	70
Responsable de seguridad de secretaría de Gobierno municipal 44 44 144	70
Fiscalía General de la Nación 4446677.....	70
Unidad de Infancia y Adolescencia 2591690.....	70
Defensoría de Familia 409 34 40	70
Comisaría de familia 211 30 76	70
Inspector de Policía 2363364	70
ICBF 4377630.....	70
Puesto de salud u hospital cercano 514 6800.....	70
Bomberos 123 (2124444)	70
Cruz Roja 3505300.....	70
Defensa Civil 144 (2924708).....	70
Medicina Legal 4548230.....	70
Padres de familia y estudiantes: software académico	70



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Acuerdo del Consejo Directivo N° 9

27 de febrero de 2020.

Por medio del cual se reglamenta y adopta el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás. El Consejo Directivo de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, en uso de sus funciones conferidas por el decreto 1860 de 1994 y en especial en las señaladas por la ley de convivencias escolar 1620 de marzo de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de 2013, y:

Considerando:

- La búsqueda permanente de la cualificación de los procesos de convivencia de los estudiantes de la Institución Educativa Barrio San Nicolás.
- Que corresponde al Consejo Directivo aprobar el Manual de Convivencia Institucional.
- Las recomendaciones y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, en especial del comité de convivencia escolar.
- El análisis del Consejo Directivo según consta en el Acta N° 1 del 27 de febrero de 2020.

Acuerda:

ARTÍCULO 1: Aprobar el presente Manual de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás el cual se discrimina en los siguientes 8.

ARTÍCULO 2: Vigencia. El presente Manual de Convivencia rige a partir de la fecha, las adiciones o modificaciones y adiciones al mismo, se harán de acuerdo a las orientaciones de la Secretaría de Educación y las necesidades de la Institución, siguiendo el debido proceso para éstos casos y teniendo el aval de Consejo Directivo.

ARTÍCULO 3: A partir de la fecha de aprobación se inicia el proceso de divulgación a toda la comunidad educativa, a través de la página web institucional, las carteleras, y el análisis del mismo en orientaciones de grupo, jornadas de socialización con los padres de familia, estudiantes y docentes.

Para constancia de aprueba en la ciudad de Medellín a los 27 días del mes de febrero de 2020.

ACTA N° 1 REUNIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO 27 DE FEBRERO DE 2020

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	ESTAMENTO
Henry Monsalve Amariles	98546063	Rector
Juliana López	43998991	Docentes
Cristian Mauricio Bedoya Moscoso		Docentes
Leonardo Antonio Marín Giraldo	6278460	Sector Productivo
Luz Magaly López Montoya	43819117	Padres de Familia
Luz Piedad Román Madrigal	43110704	Padres de Familia
Juan Sebastián Aguiar Castrillón	1000413472	Representante de los alumnos (Ausente)
Giovanny Pamplona Restrepo	1214746282	Ex Alumnos
Jairo Andrés Amaya Guzmán	71261294	Secretario del Consejo Académico. Auxiliar Administrativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

PRESENTACIÓN

La convivencia escolar es un eje fundamental que cruza permanentemente el Proyecto Educativo Institucional, esta línea cobra verdadera importancia en el diario vivir de la comunidad educativa y en todas las situaciones que allí se generan. Para la Institución educativa Barrio San Nicolás el fortalecimiento de las relaciones interpersonales y de la sana convivencia es una de sus consignas principales y que viene declarada desde su lema “Comprometidos con el conocimiento y el ser”; establecemos entonces como fundamento de nuestra institución que como seres integrales los progresos académicos deben estar reflejados siempre en el actuar de sujetos éticos en sintonía con un proyecto de vida que aporta a las necesidades de una sociedad cambiante y cada vez más retardora.

Se presenta entonces en este Manual de Convivencia el conjunto de principios y normas que garantizan el desarrollo de ambientes positivos para el aprendizaje y para relaciones con los demás; regulando de forma clara las relaciones interpersonales, basados en la Ley de Convivencia Escolar y en la formación de futuros ciudadanos para el ejercicio pleno de sus derechos y para ser un aporte positivo de crecimiento y de paz en sus comunidades. Se pretende con esta Ley y su puesta en práctica a través de los Manuales de convivencia propiciar la formación de los niños, niñas y jóvenes para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la promoción del respeto por el libre desarrollo de la personalidad, la autodeterminación y la equidad; reconocer la responsabilidad que tiene la escuela en la prevención y mitigación de la violencia escolar.

EL espíritu de la norma en la institución educativa Barrio San Nicolás debe ser siempre el de propiciar ambientes amables para todos, donde el conflicto se entiende como oportunidad de crecimiento y la perspectiva restaurativa y mediadora como la estrategia principal para solucionar los desacuerdos que pudieran tener lugar.

Se presenta entonces a la comunidad educativa este Manual de Convivencia con el propósito de contribuir desde nuestra institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

MARCO LEGAL APLICABLE

Artículo 1°: En el presente manual de convivencia se entienden incorporadas las normas que se relacionan con las instituciones educativas, especialmente las contenidas en la Constitución Política, las leyes 12 de 1991, 115, 1098 y 1620; los decretos 1860 de 1994, 1965 de 2013 y la Resolución 4210 de 1996 (MEN).

Constitución Política de Colombia 1991.

Ley 115 De 1994 - Ley General De Educación

Decreto 1075 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Ley 1098 de noviembre de 2006 - Código De La Infancia Y La Adolescencia. Art. 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 42, 43, 44, 45

Ley 1620 de 15 de marzo de 2013. Ley de Convivencia Escolar.

Ley 375 de 1997, Ley de la Juventud.

Ley 324 de 1996.

Ley 361 de 1997.

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO

Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Ley 12 de 1991. Convención sobre los derechos del niño.

Ley 18 del 91: Control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte.

Ley 745 de 2002.

Ley 124 de 1994 “prohíbe el expendio de bebidas embriagantes a menores de edad”

Ley 1029 de 2006: Obligatoriedad en el estudio, la comprensión y la práctica de la Constitución y la instrucción cívica.

Ley 1146 de 2007. Normas para la prevención de la vida sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente

Ley 70 y decreto 1122 Cátedra de Afrocolombianidad.

Ley 107 del 94: 50 horas de constitución

Ley 734: código disciplinario único.

Ley 1650 de 2013: Prohibición de retención de títulos

Ley 1651 de 2013. Necesidad de una segunda lengua.

Ley 1404 del 2010, Por la cual se crea el programa escuela para padres y madres en las instituciones de educación preescolar, básica y media del país.

Decreto Reglamentario 1965 de 2013

Decreto 1075 de 2015. Decreto único reglamentario del sector Educativo.

Decreto reglamentario 1860 - 1994 Art. 2, 17, 18, 19, 20 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 36.

Decreto 2082 de 1996.

Decreto N° 438 de 1999, acerca de la creación, reglamentación y funcionamiento del CEPAD.

Decreto 1943 del 99: Prevención integral del consumo de SPA.

Decreto 1108 DE 1994: Porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Decreto 1286 De 2005 “Normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos”.

Decreto 1470 de 2013, atención a enfermedades terminales de los estudiantes.

Decreto 366 de 2009. Inclusión

Decreto 1423 del 6 de mayo de 1993. Pautas para orientar y regular el ejercicio de las libertades y derechos de los estudiantes, así como el cumplimiento de sus deberes en el interior de las instituciones educativas públicas y privadas.

Resolución Departamental 1918 de 1998. Reglamenta la atención educativa para personas con limitaciones o con capacidades o talentos excepcionales.

Resolución 2565 del 24 octubre de 2003. Establece parámetros y criterios para la prestación del servicio a la población con Necesidades Educativas Especiales.

Resolución 1956 expedida por el ministerio de la protección social de mayo 30 de 2008, Art. 3. prohíbase fumar en las I.E. de educación formal, en sus niveles de educación preescolar, básica y media y no formal que atiendan menores de edad.

Resolución 4210 del 12 de septiembre de 1996. Servicio Social Estudiantil Obligatorio.

Resolución Número 09317 de 2016 Reglamenta las funciones de los docentes de preescolar, primaria, secundaria, media y directivos docentes

Sentencia T-478. Promoción de la diversidad en las escuelas.

Acuerdo Municipal N° 75 de 2010, Comisión de Mediadores.

Acuerdo N° 41 de 2010, que crea la Contraloría Escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Circular N° 019 de febrero 9 de 2009. Sobre elección y posesión del personero estudiantil en las instituciones educativas en Medellín.

Circular 106. Desplazados

Circular 101 del 29 de julio de 2010 expedida por la secretaría de educación de Medellín. Salidas pedagógicas.

Directiva ministerial 08 y 30 de 2009. Salidas pedagógicas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

OBJETIVO GENERAL EN EL MARCO DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 2°: Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes orientado por el PEI.

Objetivos Específicos en el marco de la regulación de la convivencia escolar

- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la auto regulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

Artículo 3°: Definiciones. Dentro de las perspectivas conceptuales que se utilizaron para la elaboración del manual de convivencia, se tienen en cuenta algunos conceptos que se deben socializar desde las aulas para la transformación y el manejo de los diferentes aspectos;

3.1 Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

3.2 Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

3.3 Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

3.4 Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3.5 Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

3.6 Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

3.7 Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

3.8 Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

3.9 Conciliación: procedimiento para resolver con claridad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa, como una instancia de diálogo buscando evitar conflictos que generen sanciones y dificultades de orden mayor, y se busca proveer por la paz y la armonía de los asociados por medio de acuerdos (Decreto 1860 numeral 5 ley 115 y ley 640 de 2001).

3.10 Conducto regular: es un orden jerárquico por el cual dentro de un ambiente escolar o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente o estudiante, empleado u empleador; para discutir inconformidades o diferencias.

3.11 Conflictos: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

3.12 Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3.13 Correctivo Pedagógico: conjunto de procedimientos o acciones encaminadas a lograr cambios de comportamiento en la persona dentro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el debido proceso.

3.14 Debido Proceso: conjunto de normas de la Comunidad Educativa que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios constitucionales y legales. Se define como un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas. (Artículo 29 de la constitución Política de Colombia de 1991)

3.15 Violencia sexual: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2o de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

3.16 Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

3.17 Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Capítulo I: De la Institución

Artículo 4°. Identidad institucional. En el componente teleológico de la institución, se establece como misión, visión, lema, valores y principios los siguientes:

4.1 Misión. La institución educativa Barrio San Nicolás forma seres responsables, respetuosos, críticos, conscientes de su proceso académico y comprometido con la transformación personal y social.

4.2 Visión. En el año 2022 la Institución Educativa Barrio San Nicolás será reconocida por ser pionera en el fortalecimiento de la educación pública, mediante la consolidación de una institución educativa de calidad fundamentada en la formación de valores, impactando positivamente en la comunidad.

4.3 Lema Institucional: “*COMPROMETIDOS CON EL CONOCIMIENTO Y EL SER*”

4.4 Modelo pedagógico: Modelo Pedagógico Activo-Social- Conductista: La Institución Educativa Barrio San Nicolás, ha estructurado un modelo pedagógico Institucional basado en un diagnóstico



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

elaborado desde una perspectiva etnográfica, es decir; un proceso de indagación y de observación directa de las características de la comunidad educativa, el contexto que lo enmarca y los procesos estructurales de desempeño académico y de convivencia, también se ha considerado la historia de la Institución, que ha desembocado en el proceso de oficialización desarrollado a partir del año 2016 y que se consolida durante el año 2017.

Un modelo pedagógico que atienda a unas premisas y orientaciones integrales, modernas, formativas, dinámicas, estructurales y humanas; pero que no deje de lado, el conocimiento, la formación de seres competentes, reflexivos, analíticos, sensibles, constructores de caminos para la transformación personal y social; creativos, y con capacidad de discernir sobre las oportunidades que abre el mundo a cada paso. Un modelo Pedagógico que acerque a la realidad, que no se olvide de las tendencias y tensiones contemporáneas, que sea un equilibrio entre la libertad y la autonomía, con la disciplina y la responsabilidad. Por esto, es un modelo “revolucionario”, que supone la generación de espacios para reflexionar en todos los momentos del quehacer pedagógico, también desde la multiplicidad del quehacer directivo y administrativo; que desarrolle integralmente y forme desde la realidad, desde la experiencia, desde los procesos significativos, para así, fortalecer desde las competencias a un sujeto que se va a poner de cara al mundo con todas sus posibilidades y límites.

4.5 Valores Institucionales

Para la Institución Educativa Barrio San Nicolás, es indispensable crear y fortalecer una cultura basada en los valores que puedan transversalizar la identidad institucional y correspondan al cumplimiento de la misión y la visión.

Por esto, y respetando en todo momento los procesos individuales y colectivos de la comunidad educativa, pretendemos que la vivencia de los valores este enmarcada dentro de la cotidianidad de las rutinas y dinámicas que se llevan a cabo dentro de la institución educativa.

La práctica cotidiana de los valores por los que ha optado la institución educativa buscar crear coherencia, credibilidad y proyección a la sociedad, estos valores son:

4.5.1 La Disciplina: Pertenecer a una comunidad implica el cumplimiento de reglas y parámetros establecidos en los que los individuos son conscientes de la importancia de seguir estas normas asegurando el bien común, por esto la disciplina como base fundamental de los procesos pedagógicos. Es la capacidad de las personas para poner en práctica una serie de principios relativos al orden y la constancia, tanto para la ejecución de tareas y actividades cotidianas como en sus vidas en general.

En este sentido, la disciplina supone la capacidad para controlar los impulsos, sobre todo aquellos que nos apartan de los objetivos y más bien nos inclinan al goce de los placeres más inmediatos.

4.5.2 El Compromiso: Es una obligación contraída, palabra dada. Se refiere a la decisión que se toma de participar en un espacio de construcción social como lo es la institución educativa; asumiendo el compromiso ético de lograr el perfeccionamiento personal y comunitario en relación con la formación recibida en ella. Entendida como el pacto que se realiza dentro de la cotidianidad tanto con los estudiantes



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

como con las familias, ya que es crucial en el funcionamiento la comunidad educativa y requiere un compromiso consigo mismo y con los demás para ser parte activa de la institución.

4.5.3 El Respeto: Entendido como la base de todas las relaciones humanas, premisa bajo la cual deben girar todas las dinámicas escolares entre maestros, estudiantes y familias. "El respeto es uno de los valores morales más importantes del ser humano, pues es fundamental para lograr una armoniosa interacción social. Una de las premisas más importantes sobre el respeto es que para ser respetado es necesario saber o aprender a respetar, a comprender al otro, a valorar sus intereses y necesidades. En este sentido, el respeto debe ser mutuo, y nacer de un sentimiento de reciprocidad".

El aprendizaje y práctica de cada uno de los valores, anteriormente nombrados, son y serán responsabilidad ineludible de vivirlos y transmitirlos por todas las personas que forman parte de la comunidad educativa, especialmente del personal directivo docente, docente, administrativo, asistentes de la educación, alumnos, padres, madres y apoderados; y no solamente la exigencia de cumplir con ellos por parte de los estudiantes.

4.6 Principios Institucionales:

- ❖ La Institución Educativa Barrio San Nicolás cree que:
- ❖ La Familia es un pilar fundamental para el desarrollo de los procesos de aprendizaje. Acompaña, acoge, corrige y apoya los procesos institucionales.
- ❖ La Institución Educativa es un entorno protector para los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a los que impacta.
- ❖ Se conciben los espacios institucionales como laboratorios de aprendizaje significativo, orientados a mejorar la vida de los estudiantes y sus familias.
- ❖ El Currículo es pertinente, dinámico, flexible y atiende a las necesidades e intereses de los estudiantes, para fortalecer su proyecto de vida.
- ❖ Que el dialogo y la mediación escolar son dos estrategias de interacción humana que desarrolla potencialidades para la vida en comunidad.
- ❖ Que los docentes son dinamizadores del proceso educativo, capaces de encontrar soluciones a los diferentes retos que supone la educación actual.
- ❖ El manejo adecuado del tiempo libre es la forma de vincularnos a una vida llena de posibilidades y aprendizajes.
- ❖ Que busquemos formar para la vida, para ser competentes, para la transformación de los contextos y las realidades de cada persona.
- ❖ Que la administración de los recursos de forma adecuada y austera fortalece la adquisición de elementos que redunden en mejorar el carácter misional de la institución.
- ❖ Que el ser humano es el bien máspreciado, que es el centro del proceso educativo, involucra diferentes dimensiones para su desarrollo integral.
- ❖ El equilibrio hace parte de una acción corresponsable, entre el ser, el saber hacer y el saber, al igual que la convivencia en los diferentes espacios de vida.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.7 Símbolos institucionales

4.7.1 Bandera:

El significado de los colores empleados en la bandera y el escudo es el siguiente:

BLANCO: Significa pureza, inocencia, optimismo, la limpieza, la paz y la virtud.

ROJO: Significa energía, poder, fuerza, optimismo y apasionamiento, demuestra alegría y valor; es el color del movimiento y la vitalidad. A su vez también puede generar impulsividad.

AZUL: Significa Verdad, serenidad, armonía, fidelidad, sinceridad, responsabilidad. Simboliza ideas de tranquilidad, afecto, frío e inteligencia.

ORO O DORADO: Significa Fortaleza y poder; Fortalece el cuerpo y el espíritu.

NEGRO: Significa Silencio, elegancia y poder.

4.7.2 Escudo:

La forma general del escudo es de corazón semicircular, lo que significa que somos una institución que acoge y recibe con cariño a quienes se vinculan a nuestro Proyecto Educativo Institucional, en el centro del escudo se encuentra parte de la cruz ecuestre, símbolo del escudo de armas de San Nicolás, que también simboliza un árbol, como fundamento especial que da estructura al modelo de pedagógico institucional y al proceso integral de formación que pretendemos generar para todos nuestros estudiantes. Las ramas de este árbol se relacionan simbólicamente con el mundo del conocimiento, las artes, las letras, la ciencia, la investigación, la transformación permanente de los seres humanos, busca también acercarse al ser humano como sujeto multidimensional y responsable de su auto formación. La base de la cruz significa lo espiritual transcendental del ser humano, el lado izquierdo significa el Conocimiento y el derecho los valores que se buscan formar en la IE Barrio San Nicolás.

En el centro del árbol, una antorcha encendida, que ilumina todo el escudo, como símbolo de la permanencia y pertinencia del Proyecto Educativo Institucional, que además ilumina y da vida al ser, para el saber, el saber hacer y para convivir.

En el centro del escudo, se encuentra un símbolo circular llamado la triqueta, que simboliza la triple dimensión de la igualdad, la eternidad e indivisibilidad, también desde la filosofía Celta se retoma el significado fundamental, que es: Todo tiene tres niveles, físico, mental y espiritual.

Al final tiene una cinta dorada con el lema "Comprometidos con conocimiento y el Ser".



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.8 Uniforme:

El uso del uniforme por parte de los estudiantes en la institución educativa Barrio San Nicolás fue una decisión conjunta que tomó la comunidad educativa, en un proceso participativo para su diseño según las necesidades y que busca definir pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia y facilitar a los padres de familia el bienestar de los estudiantes sin ocasionar detrimento de su situación económica.

Al establecer el uniforme en nuestra institución se atiende a la Sentencia T – 562 de 2013; teniendo en cuenta en este caso que la institución no puede prohibir el uso de uniformes atendiendo a la identidad sexual y de género de quien lo porte.

Así mismo de acuerdo a la sentencia Sentencias SU-641 y 642 de 1998 la institución puede realizar recomendaciones frente al uso de accesorios, cortes de cabello, color de cabello y demás sin llegar a prohibiciones que vayan en contra del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

E uso indebido y/o no uso del uniforme, no porte de este, no es causal de negación de cupo y/o desescolarización del estudiante, acorde a la Directiva Ministerial 07 del 19 de febrero de 2010.

En caso de fuerza mayor, el estudiante que no pueda adquirir y/o portar el uniforme de acuerdo con lo establecido; el padre de familia y/o acudiente deberá presentar una solicitud por escrito ante rectoría y/o coordinación, especificando las causas o motivos que lo limitan en el buen porte de este. Siendo aceptada esta solicitud se deberá diligenciar un formato institucional en el que se indique el plazo o fecha límite de este permiso, una copia de este formato debe reposar en el observador del estudiante; para este caso el estudiante debe presentarse de bluyín y camiseta blanca.

El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante en el uso y porte del uniforme, será objeto del respectivo correctivo pedagógico, observando las normas propias del debido proceso señaladas en el presente Manual de Convivencia, conforme a las directrices trazadas por la Institución.

En caso de proceder al cambio de uniforme, la institución iniciará un proceso gradual de socialización, información y acomodación por parte de toda la comunidad educativa, en el que se reemplace el que se tenía por el nuevo. Este proceso implica que los estudiantes que lleguen por primera vez, adquieran el nuevo uniforme y que los estudiantes antiguos (mínimo un año en la institución) tengan hasta un año de plazo para cambiar el que tenían por el que se haya elegido.

En todos los casos el uniforme no será de prendas exclusivas o marcas definidas acorde a la Circular Ministerial 02 del 19 de enero de 2006.

La I.E. Barrio San Nicolás presenta uniforme de gala y uniforme de educación física; para el caso de transición se utiliza delantal y uniforme de educación física para todos los días.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4.8.1 Uniforme de Diario Para las Estudiantes: El uniforme femenino de gala consta de una falda con diseño tipo escocés, con cuadros rojos y azules con líneas finas negro y amarillo; entallada con un fajón ancho en la cintura; la caída la dan una serie de tablas que se unen en la parte posterior; la altura debe ser de dos dedos sobre la rodilla, con bolsillos y cierre laterales ocultos. La camiseta es tipo polo color blanco con el escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado; la camiseta presenta ribetes en terminación del cuello, mangas y cintura en color azul, blanco y rojo; media colegial blanca a punto bajo la rodilla y zapatos colegial negro.

4.8.2 Uniforme de Diario para los Estudiantes: Pantalón de corte clásico, bota recta, en tela anti fluidos con bolsillos laterales y traseros en color azul naval. La camiseta es tipo polo color blanco con el escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado; la camiseta presenta ribetes en terminación del cuello, mangas y cintura en color azul, blanco y rojo; zapatillas en color negro.

4.8.3. Uniforme para Educación Física, Recreación y Deportes: Sudadera en tela anti fluidos color azul oscuro, con listones rojo y blanco en los laterales; con bolsillo oculto de cierre en la parte posterior y bolsillos laterales; camiseta blanca con franja azul en el hombro y los costados terminada con una línea de sesgo color rojo, con ribete azul oscuro en la terminación de las mangas y cuello en V del mismo material; el escudo va bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado. Como parte del uniforme de educación física de manera opcional se cuenta con una pantaloneta larga o bermuda de diseño, material, color y corte similar al de la sudadera. Media blanca colegial y tenis blancos.

Ambos uniformes se complementan con el uso de la chaqueta elaborada en el mismo material anti fluidos de color azul oscuro, con escudo bordado al lado izquierdo en colores blanco, negro y dorado. La manga tiene combinado en tela blanca en el hombro y al medio del brazo; con sesgo rojo en el hombro; y empuñaduras azul oscuro, franjas anchas verticales al frente con terminación en sesgo rojo, cuello doble faz rojo y azul, con cierre frontal y atadura en la cintura con cordón; la chaqueta tiene forro en material poroso y bolsillos laterales.

Los estudiantes de preescolar para facilitar el desarrollo de sus actividades utilizan de forma permanente el uniforme de educación física acompañado de un delantal azul oscuro, con escudo institucional y en diseño masculino y femenino.

Artículo 5°. Responsabilidades de la Institución.

La Ley 1620 y el Decreto 1965/13 determina las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

- Implementar el comité de convivencia escolar y garantizar el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a la normatividad vigente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Garantizar a los diferentes estamentos de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Desarrollar estrategias de prevención, promoción y protección contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, en el marco escolar.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, para implementar acciones de mejoramiento.
- Brindar una educación pertinente y de calidad, facilitando el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar la permanencia sin discriminación alguna.
- Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la Comunidad Educativa.
- Abrir espacios de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa para el seguimiento del proceso formativo y propiciar la democracia escolar.
- Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la Comunidad Educativa para tal fin.
- Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
- Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socio-económica o cualquier otra que afecte el ejercicio de los derechos.
- Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o profesores.
- Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia, dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
- Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con necesidades educativas especiales.
- Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o cualquier vulneración de los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes.

Artículo 6°. Gobierno escolar. Según lo establecido en el artículo 2.3.3.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario del sector Educación 1075 de 2015, el gobierno escolar y la organización institucional, está conformado por:

Comunidad educativa. Según lo dispuesto en el artículo 60. de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa y esta se compone de los siguientes estamentos:

- Los estudiantes que se han matriculado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Los padres y madres, acudientes o en su defecto, los responsables de la educación de los alumnos matriculados.
- Los docentes vinculados que laboren en la institución.
- Los directivos docentes y administradores escolares que cumplen funciones directas en la prestación del servicio educativo.
- Los egresados organizados para participar.

La participación de la comunidad educativa se define en los órganos de Gobierno Escolar de la siguiente manera:

El Consejo Directivo, como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

El Consejo Académico, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.

El Rector, como representante legal del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

6.1 Consejo Directivo.

De acuerdo a la Ley 115/94 en los artículos 142 -144; Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.5.5; Decreto 1860/94, en los artículos 18 - 21 y Decreto 1286/05 en el artículo 2, el consejo directivo es una instancia de participación de la Comunidad Educativa, de orientación académica y administrativa. Asesora y acompaña al Rector(a) en la orientación pedagógica y administrativa, para la adecuada implementación del P.E.I.

Conformación del Consejo Directivo: Está integrado por ocho (8) miembros representantes de la comunidad educativa:

El Rector, quien lo preside y convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando se requiera.

Dos profesores, elegidos por mayoría de votos en asamblea de profesores, uno en representación de la básica Primaria y el otro de Secundaria y Media.

Dos padres de familia, elegidos del Consejo de padres.

Un egresado, elegido por mayoría de votos en Asamblea de Egresados.

Un representante del sector productivo de la localidad o de entidades que auspicien o patrocinen al plantel, elegido por el Consejo Directivo mediante votación secreta de los postulados que el mismo Consejo presenta.

Un representante de los estudiantes, elegido mediante votación secreta, por el Consejo de estudiantes entre los estudiantes del grado 11°.

Invitados ocasionales, quienes pueden ser convocados por el Rector o por el Consejo directivo, según la pertinencia del tema a tratar, tienen voz, pero no voto.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Funciones del Consejo directivo: Están establecidas en la Ley 115/94, Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.3.2.5.6 y en los decretos 1860/94 y el 4791/08.

En Ley 115 del 1994, artículo 144:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución y que sean competencia de otra autoridad;
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del plantel educativo;
- Adoptar el reglamento de la institución, de conformidad con las normas vigentes;
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles;
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el Rector;
- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces para que verifique el cumplimiento de los requisitos;
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa;
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante;
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas;
- Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa;
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas;
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y la forma de recolectarlos, y
- Darse su propio reglamento.

En el Decreto 1860 de 1994, artículo 25:

- Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Manual de convivencia.
- Adoptar el Manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que certifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y los reglamentos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante que han de incorporarse al reglamento o Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente Decreto.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes tales como derechos académicos, uso de libros del texto y similares, y
- Darse su propio reglamento.

En el Decreto 4791 del 2008, artículo 5:

- Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
- Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
- Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
- Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
- Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
- Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Aprobar la contratación de los servicios que requiera el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860/94.
- Aprobar la utilización de recursos del Fondo de servicios educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los estudiantes en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
- Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de servicios educativos.

6.2 Consejo Académico.

De acuerdo a la Ley 115/94 en el artículo 145; el decreto 1860/94 en el artículo 24, se conforma como instancia superior para la orientación académica de la Institución, encargado del estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido en la ley 115/94, la organización del plan de estudio y diseñar todo el proceso de evaluación anual e institucional.

Los integrantes se eligen mediante asignación de las directivas de la institución, teniendo en cuenta la idoneidad en el área que representa, dando prelación a los docentes licenciados en el área y con habilidades en comunicación, liderazgo, orientación al servicio, compromiso con la institución, planeación y organización del currículo.

Conformación del Consejo Académico: Está integrado por:

El rector(a), quien lo preside

El coordinador

Un docente representante de cada área definida en el plan de estudios

Un docente representante del grado de transición.

Un docente representante de la básica primaria

Funciones del Consejo Académico: entre sus funciones, están:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- Estudiar el currículo y propiciar el continuo mejoramiento, planteando las modificaciones y ajustes.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación institucional anual.
- Liderar el diseño, socialización y puesta en marcha del Sistema Institucional de evaluación.
- Supervisar el proceso general de evaluación académico, analizando los resultados académicos de los estudiantes para adelantar estrategias de mejoramiento.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa,



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Coordinar el proceso de cualificación del personal docente según plan establecido en asocio con la Rectora.
- Coordinar el otorgamiento de los estímulos y menciones establecidas en el Manual de convivencia.
- Adelantar acciones para cualificar los procesos de retención y promoción escolar.
- Identificar necesidades académicas y gestionar su solución en asocio con la Rectora y el Consejo directivo.
- Hacer seguimiento a los resultados de las pruebas Saber establecidas por el MEN.
- Liderar la jornada del día E, de acuerdo a las orientaciones del MEN.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

6.3 Rector.

Dirige y orienta a la Institución de acuerdo con las exigencias del MEN. Cumple con las siguientes funciones:

- Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar;
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto;
- Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento;
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.
- Liderar el comité de convivencia escolar acorde a lo estipulado en los artículos 11, 12,13, de la ley 1620 de 2013.
- Incorporar los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).
- Liderar la revisión y ajuste del PEI, Manual de Convivencia y SIE anualmente, en un proceso participativo que involucre a toda la comunidad educativa en el marco del plan de mejoramiento institucional (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los NNA de la I.E, en su calidad de presidente del comité de convivencia escolar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

y los protocolos definidos en la ruta de atención integral y hacer seguimiento de dichos casos (Art. 18 de la ley 1620 de 2013).

Artículo 7°. Otros organismos de participación en el Gobierno escolar.

7.1 El Personero(a).

Es un estudiante del grado 11°, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Manual de convivencia.

Requisitos para participar como candidato(a). Los estudiantes que aspiran a la personería estudiantil, deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentar propuesta de trabajo y actividades acorde con las funciones del cargo al cual aspira.
- Presentar un símbolo y lema que resuma la filosofía del programa propuesto.
- Presentar un equipo de apoyo en el cumplimiento del programa.
- Tener buen desempeño académico y comportamental, es decir no haber tenido contrato pedagógico en los dos últimos años en la institución.

Haber estado mínimo un (1) año en la Institución.

Perfil del personero(a). Se debe caracterizar por:

- Ser comprometidos y tener sentido de identidad y pertenencia con la institución y con la comunidad educativa.
- Destacarse por su rendimiento académico
- Tener capacidad de liderazgo POSITIVO, acorde con el Manual de Convivencia de la institución.
- Deben ser ejemplos de responsabilidad, dedicación, entrega y respeto.
- Disfrutar de una buena acogida en el grupo que representará.
- Manifestar en todas sus actitudes un comportamiento correcto.
- Tener perfil de mediador para la solución de conflictos.
- Haber cursado mínimo un año en la institución para la representación de grupo, y en el caso del Personero Estudiantil, Contralor Escolar y del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, haber cursado como mínimo, dos años en la institución.

Proceso de elección. El personero de los estudiantes será elegido por votación secreta de todos los estudiantes matriculados en la institución de Preescolar a 11°, entre los candidatos que cumplan con los requisitos y dentro de los siguientes primeros treinta días calendario escolar para un período lectivo anual. Para tal efecto, el Rector convoca a esta elección por el sistema de mayoría simple teniendo presente las directrices establecidas en el Manual de Convivencia.

Funciones del Personero(a).

- Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- Recibir y adelantar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.
- Apelar ante el consejo directivo cualquier decisión tomada que contraríe las disposiciones aprobadas en el Manual de Convivencia.
- Aportar a la institución, desde sus diferentes cargos, sitios de trabajo, planes, etc. una buena imagen a través de sus actos y comportamientos.
- Tener vinculación directa en todos los actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe la Institución.
- Proyectar la institución a la Comunidad.
- Ser destacado por el desempeño en los diversos campos.

Parágrafo 1: El ejercicio del cargo de personero es incompatible con el del contralor y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo. (Art. 28 decreto 1860 de 1994).

Parágrafo 2: El cargo de personero(a) escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio y a las horas de constitución política.

Parágrafo 3: Si en cualquier momento luego de la elección del Personero de los Estudiantes, un miembro de la Comunidad Educativa, presenta una queja formal sobre el incumplimiento de las funciones del elegido, será el Consejo Directivo en uso de sus atribuciones legales conferidas en el decreto 1860 de 1994, artículo 23 (en sus literales a, b, e, h, ñ,), el encargado de tomar una decisión al respecto, por medio de una Resolución Rectoral.

7.2 El Contralor(a).

El Contralor Estudiantil es un estudiante de la institución de grado 10° o 11°, aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social.

Los requisitos, el perfil y el proceso de elección de la contraloría escolar son los mismos del cargo de personería.

Funciones del contralor(a)

- Liderar la Contraloría Escolar en la institución.
- Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- Convocar a los integrantes de la mesa de apoyo a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
- Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- Verificar la publicación en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE).
- Verificar que el Rector publique semestralmente en cartelera, las contrataciones que se haya celebrado con cargo a los (FSE) en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, Presupuesto Participativo y otros proyectos que tenga la Institución Educativa.

- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible, de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional, sobre la asignación de recursos de gratuidad provenientes para estudiantes, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Solicitar al rector la publicación en lugar visible del Decreto de transferencia municipal de recursos por concepto de gratuidad y los recursos adicionales por concepto de estudiantes de media técnica.

Parágrafo 1: El cargo de contralor(a) es incompatible con el de personero(a) y el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Parágrafo 2: El cargo de contralor(a) escolar equivaldrá a las horas de prestación de servicio social estudiantil obligatorio y a las horas de constitución política.

7.3 Mediador Escolar.

El Mediador Escolar es un mecanismo de participación en la solución de conflictos escolares, son personas que ven en el conflicto una oportunidad para el fomento del diálogo, la concertación, la paz y la cultura de la no violencia. La figura de mediador escolar se elige por votación secreta en cada uno de los grupos de la institución, durante los primeros 30 días del calendario escolar.

Debe ser una persona que escucha, procura ser justa, no toma partido ni enjuicia, es un colaborador de la sana convivencia, alguien en quien se puede confiar y que sus aportes siempre están encaminados a la resolución de conflictos y a la sana convivencia.

Perfil del mediador(a) escolar: Los estudiantes elegidos como mediadores escolares, deben cumplir con el siguiente perfil:

- Ser imparcial en los aportes a la solución de conflictos.
- Mantener relaciones armónicas entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Tener un adecuado manejo de la comunicación, siendo prudente con la información.
- Ser líder y proactivo en el grupo.

Funciones del mediador(a) escolar:

- Promover la sana convivencia y las buenas relaciones entre los estudiantes.
- Presentar ante el director de grupo las solicitudes o estrategias que considere necesarias para contribuir a la sana convivencia en el grupo.
- Intervenir como mediador entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa cuando se presente algún conflicto, siguiendo el conducto regular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Participar en la solución de conflictos que pudieran presentarse en el grupo.
- Elegir entre sus miembros al líder de mediación escolar quien representará a la institución en actividades y eventos de ciudad; y participará del comité escolar de convivencia.

7.4 Representante de grupo.

El representante de grupo es un líder que se elige en cada uno de los grupos de la Institución por votación secreta en cada uno de los grupos durante los primeros 30 días del calendario escolar; a través de estos representantes de grupo se consolida el Consejo Estudiantil. El representante de grupo debe ser una persona destacada por su liderazgo, buen rendimiento académico y comportamental, con buen manejo de las relaciones con los diferentes miembros de la comunidad educativa, que contribuya a la sana convivencia, que cumpla con las normas del manual de convivencia y que en los dos últimos años no haya tenido contrato pedagógico.

Funciones del Representante de grupo:

- Recibir las peticiones de sus compañeros de grupo frente a cualquier dificultad que se presente y tratar de resolverlas como buenos mediadores.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes de sus compañeros de grado.
- Ser el vocero de su grado ante el consejo estudiantil.
- Liderar los procesos que se viven en cada grupo y que trascienden al ámbito institucional.
- Brindar orientación a sus compañeros para que, en todo proceso grupal, se siga el conducto regular de conformidad con lo establecido en las normas vigentes de la institución.
- Asistir a las reuniones programadas por el consejo de estudiantes.
- Cumplir las normas de la institución consagradas en el Manual de Convivencia
- Presentar y desarrollar iniciativas que dinamicen la vida de grupo permitiendo la formación democrática en aspectos éticos, sociales culturales, académicos y cívicos, entre otros.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Elección de los representantes de grupo:

Para representar el grupo será nombrado por votación secreta un estudiante, quien será su vocero. Cada director de grupo, hará una motivación con miras a la elección de representantes de grupo ante la comunidad educativa, como una instancia para la elección de representantes al Consejo Estudiantil y para la representación ante el Consejo Directivo.

Motivación en cada uno de los grupos, basada en la orientación escolar contemplada en el manual de convivencia, en la ley general de la educación (ley 115 de 1994) y decreto 1860 de 1994, entre otros.

Todo estudiante tiene derecho a postularse o a ser postulado como representante de grupo siempre y cuando este matriculado y reúna los requisitos determinados en la reglamentación para el efecto.

La inscripción de los candidatos se efectuará ante el director de grupo quien conjuntamente con el grupo hará un análisis objetivo de las cualidades del candidato para proceder a su elección.

La elección se realizará en la fecha y bajo las condiciones que la reglamentan.

La elección se hará en cada grupo por el sistema de votación secreta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

En cada grupo se nombrará un comité escrutador que será encargado de realizar el conteo en presencia de los estudiantes.

Entre los elegidos por grupo, se realizará campaña con miras a la elección de representante de grado quién se constituirá en el representante al Consejo de Estudiantes.

Del proceso electoral quedará constancia en acta, con destino a la comisión electoral.

Parágrafo: Cualquier estudiante podrá promover la revocatoria del mandato del representante de su grupo, en el caso que este incumpla con las funciones inherentes a su cargo, Figura consagrada en la Constitución Nacional de Colombia de 1991. Así, se convocará a nuevas elecciones con la orientación del director de grupo.

7.5 Consejo de Estudiantes. Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de los estudiantes. Está integrado por un representante de cada uno de los grados ofrecidos por la institución. La elección se realiza por votación secreta y mayoría simple en los primeros 30 días del calendario escolar. Quedando conformado dicho consejo por nueve (9) representantes, ya que, de los grados, preescolar, primero, segundo y tercero se elige uno sólo, que debe ser del grado tercero. El integrante de este consejo en votación secreta, eligen entre los estudiantes del grado 11° aquel que los representará en el Consejo directivo.

Funciones del Consejo estudiantil:

- Elegir el Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación (debe ser estudiante de último grado).
- Invitar a los estudiantes que hayan presentado proyectos o iniciativas para que sean analizadas y discutidas.
- Darse su propio reglamento y cumplir con las funciones que les sean asignadas en la ley o el Manual de Convivencia.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Hacer reuniones periódicas con el fin de analizar su dinámica estudiantil.
- Promover la revocatoria del mandato de los distintos representantes estudiantiles cuando sea necesario.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.

7.6 Comité Escolar de Convivencia. El Comité atiende las disposiciones de la ley 1620/13, el Decreto Reglamentario 1965/13 y la ley 1098/06. Es una instancia de apoyo, de participación de la comunidad educativa, se establece anualmente como mecanismo de sana convivencia y la formación para los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, que promueva la educación en competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de La Institución Educativa en general. El comité se elige anualmente dentro de los primeros 60 días del calendario escolar, estableciendo su organización y reglamentación interna.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Conformación del Comité Escolar de Convivencia: Está conformado por los siguientes miembros de la comunidad educativa.

- El rector(a), quien lo preside.
- El coordinador(a) de convivencia
- El docente orientador o psicólogo de la institución.
- El Personero de los estudiantes
- El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o líderes de mediación escolar.
- Dos padres de familia en representación de la básica primaria, la secundaria y media, elegidos por mayoría de votos en asamblea del consejo de padres.
- Dos docentes en representación de la básica primaria, la secundaria y media; que lideren procesos de convivencia escolar.

Funciones del comité escolar de convivencia: Se establecen las siguientes funciones:

- Liderar la construcción, ajuste y socialización del Manual de convivencia con los diferentes actores educativos.
- Servir de órgano consultor para el consejo Directivo y el Rector ante decisiones respecto a conflictos que se presenten con la comunidad educativa.
- Identificar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Actuar como mediador reservado en casos concretos que ameriten situaciones de acoso.
- Articular de manera transversal acciones, con los Proyectos Institucionales que fomenten la sana convivencia, la construcción de ciudadanía y el respeto por la diferencia.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia
- Diseñar, promover y orientar en todos los estamentos de la comunidad educativa una formación y sana convivencia acordes a los principios y valores institucionales.
- Analizar y reflexionar acerca de la convivencia escolar y generar prácticas y estrategias efectivas en el tratamiento de conflictos.
- Diagnosticar el ambiente escolar, a partir del cual se orientará el plan de trabajo de este comité.
- Estudiar los casos de estudiantes con reiterado incumplimiento de las normas institucionales y proponer correctivos al respecto.
- Involucrar la comunidad educativa en la generación de prácticas y propuestas de convivencia escolar.
- Planear estrategias de formación y actualización en temas encaminados a la promoción de la convivencia y el manejo adecuado de los conflictos.

Reglamento interno Comité Escolar de Convivencia: “Por el cual La Institución Educativa Barrio San Nicolás adopta el mecanismo de sana convivencia y la formación para los derechos humanos y derechos humanos sexuales y reproductivos, que promueva la educación en competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar de los estudiantes de La Institución Educativa en general. Se crea el Comité Escolar de Convivencia atendiendo a la ley 1620 de 2013 su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, la ley 1098 de 2006 y la ley 115 de 1994”.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo Primero.- Creación del Comité de Convivencia

Para los efectos relacionados con la búsqueda de solución de las conductas de acoso, intolerancias, discusiones y altercados; se establece la creación del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Barrio San Nicolás, mediante el cual se pretende desarrollar las características de confidencialidad, efectividad y naturaleza mediadoras señaladas por la ley para este procedimiento.

Artículo Segundo.- Constitución. Acorde al Artículo 12, el comité escolar de convivencia está conformado por:

1. El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
2. El coordinador.
3. El docente con función de orientación. (si existiese para la institución)
4. El presidente del consejo de estudiantes.
5. El Mediador escolar.
6. El Personero de los estudiantes.
7. El presidente del consejo de padres de familia u otro que este delegue. (se elige un padre de familia por jornada)
8. Un docente que lidere procesos de convivencia escolar. (Se propone un docente por jornada con el fin de acompañar los procesos y las situaciones que se presenten de convivencia escolar).
9. Psicólogo(a) escolar.

Parágrafo: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Artículo Tercero.- Naturaleza: Es una instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación para una sana y armoniosa convivencia escolar.

Artículo Cuarto.- Funciones del Comité Escolar de Convivencia

Serán funciones del Comité Escolar de Convivencia, ejercidas dentro del marco normativo establecido por Ley, las siguientes:

1. Conformarse dentro de los 60 días del calendario escolar, estableciendo su organización y reglamentación interna.
2. Servir de consultor para las decisiones que en primera instancia deba resolver el consejo Directivo o en su defecto la/el Rectora/r respecto de conflictos que se presenten con la comunidad educativa, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
3. Identificar, analizar y mediar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y docentes.
4. Convocar a un espacio de mediación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

5. Actuar como mediador en casos concretos que ameriten situaciones de acoso por parte de los servidores, para lo cual se deberá examinar de manera confidencial, cuando a ello hubiera lugar, los casos específicos o puntuales en los que sean planteadas situaciones que presuntamente pudieran tipificar este tipo de conductas y proponer alternativas para remediar dicho daño.
6. Dejar constancia de actas debidamente firmadas sobre las situaciones realizadas por este comité y sus instancias de apoyo (Mesa de Atención, Mesa de Promoción y Prevención y Mesa de Mediación Escolar).
7. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
8. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
9. Articular de manera transversal acciones, con los Proyectos Institucionales que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
10. Promover espacios diferentes del aula, para desarrollar competencias ciudadanas que orienten comportamientos disruptivos y conductas anómicas en los estudiantes. A través de cine foros, plenarias, debates, mesa redonda, talleres y reflexiones.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura Del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación De Los Derechos Humanos, Educación Para La Sexualidad y La Prevención Y Mitigación de La Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el Comité Escolar De Convivencia.
12. Participar en las modificaciones y ajustes del Manual de Convivencia de acuerdo con las evaluaciones, sugerencias, inquietudes y recomendaciones de la comunidad educativa.
13. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la Construcción de la Ciudadanía.
14. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidas por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

PARÁGRAFO 1: Este Comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y a demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el Comité del docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

PARÁGRAFO 2: Las situaciones repetitivas que se presenten para cada estamento Institucional, será competencia del Comité Escolar de Convivencia y tendrá un trato y seguimiento de acuerdo con la gravedad de la situación, estipulado en los protocolos de atención para cada situación reiterativa; siendo reportado al Consejo Directivo como instancia decisiva.

Artículo Quinto.- Funciones de la rectoría:

1. Presidir la reunión.
2. Programar a reuniones ordinarias una cada dos meses y extraordinarias cuando las condiciones lo ameriten o lo soliciten la mayoría de sus miembros.
3. Representar legalmente al Comité Escolar de Convivencia.
4. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité.
5. Nombrar en uno de los miembros del Comité Escolar de Convivencia su representación en cualquier evento o comité, en ausencia del titular (Rector(a)), para que se apersona con el consentimiento de los demás miembros del Comité en las situaciones que se presenten para ese momento y que lo ameriten.

Artículo Sexto.- Funciones de la coordinación.

1. Presidir la reunión en caso de que la rectoría lo solicite.
2. Preparar la agenda del día.
3. Citar a reuniones ordinarias y de mesa de atención.
4. Someter a consideración y aprobación de los miembros del Comité Escolar de Convivencia el orden del día y las actas de cada reunión.
5. Informar a la comunidad educativa en general las decisiones tomadas en el Comité.

Artículo Séptimo.- Funciones del secretario(a):

1. Dar lectura al orden del día y de las actas de cada sesión.
2. Dar lectura a la correspondencia enviada y recibida.
3. Archivar la correspondencia enviada y recibida.
4. Elaborar el acta de cada reunión en su respectivo orden.

PARÁGRAFO: El secretario será elegido por votación nominal entre uno de sus miembros.

Artículo Octavo.- Funciones de los delegados:

1. Llevar la vocería del sector o núcleo de la comunidad que representan.
2. Recoger inquietudes y propuestas de los sectores que representan y presentar a discusión en las reuniones del Comité.
3. Proporcionar a los miembros de la comunidad educativa que representan informes sobre las decisiones tomadas en el comité siempre y cuando sean autorizadas por mayoría.

PARÁGRAFO: Entiéndase por delegados cada uno de los miembros en representación de estudiantes, padres de familia y docentes.

Artículo Noveno.- Deberes, derechos, prohibiciones, sanciones y pérdida de investidura de los miembros del Comité Escolar de Convivencia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Deberes:

- a) Desempeñar con eficiencia y solicitud las funciones del cargo.
- b) Dar un trato respetuoso a los miembros del Comité, a los invitados y los estamentos de la comunidad educativa en general.
- c) Dar trámite a los casos presentados respetando los principios según la norma legal vigente.
- d) Participar en las comisiones que se designe o sea requerido.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- f) Acatar las decisiones tomadas por el comité.
- g) Guardar prudencia, confidencialidad y respeto con la información.
- h) Presentar por escrito y con la debida anticipación la renuncia cuando no pueda o no desee continuar haciendo parte del Comité.

Derechos:

- a) A tener voz y voto en todas las deliberaciones.
- b) A ser informado oportunamente cuando se hicieren las reuniones del Comité y de los asuntos a tratar en las mismas.
- c) A presentar propuestas, proyectos y sugerencias en relación a la prevención y promoción de la convivencia escolar.
- d) A recibir un trato digno y cortés de todos los miembros del Comité.
- e) A participar en igualdad de condiciones con los demás miembros de Comité.
- f) A ausentarse de una reunión con causa plenamente justificada.
- g) A ser estimulado por su labor en bien de la comunidad educativa.

Prohibiciones

- a) Distorsionar las decisiones adoptadas en el Comité.
- b) Hacer comentarios de mal gusto o dañinos en contra del Comité con el propósito de causar daño dentro de la comunidad educativa.
- c) Faltar a una reunión sin previo aviso o justificación.
- d) Revelar información sin estar autorizado para ello.

Sanciones:

- a) Los docentes directivos y docentes que falten sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones serán sancionados de acuerdo a lo estipulado en el Código Disciplinario Único o Ley 734 de 2002. Competencia que recaerá sobre el rector.
- b) Los demás miembros perderán su nombramiento dentro del Comité.

Se consideran como causales para la pérdida del nombramiento dentro del Comité:

- a) Inasistencia a tres reuniones sin justa causa
- b) Incurrir en algunas de las prohibiciones establecidas en el presente reglamento.
- c) Incumplimiento o falta de confianza e idoneidad en el desempeño de las funciones asignadas como miembro del CEC.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

PARÁGRAFO: Cuando un miembro del Comité sea separado del mismo, se citará al sector que representa para que nombre su reemplazo.

Numeral 1.

A. Invitados

De los invitados:

- a) Cualquier miembro de la Comunidad educativa, a solicitud propia y previa, podrá participar en las deliberaciones del Comité Escolar de Convivencia con voz pero sin voto; siempre y cuando haya aprobación de sus miembros.
- b) También podrá el Comité solicitar la presencia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que crea conveniente para ampliar informaciones o aclarar dudas presentadas en la administración general de la institución o sustentar determinaciones tomadas por éste.

B. Sobre las decisiones: Constituye la deliberación de todos los miembros, y de no ser así será aprobado con la mitad más uno de los participantes del Comité.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Comité que no asistan a las reuniones o que habiendo asistido no hayan dado su voto favorable, se acogerán a las decisiones tomadas por la mayoría.

PARÁGRAFO 2: Las decisiones que se tomen en el Comité se podrán hacer en forma secreta o pública.

Artículo Décimo.- Procedimiento preventivo y de Mediación.

Reuniones del Comité de Convivencia y ejercicio de sus competencias.

1. El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa tendrá reuniones ordinarias, por convocatoria de su Representante Legal, el primer miércoles de mes al año, con el fin de tratar los asuntos pertinentes, se considera reunión ordinaria cada dos meses y las otras como extraordinarias.
2. Recibidas las solicitudes para evaluar posibles situaciones problemáticas que alteran la sana convivencia, el Comité, en la sesión respectiva procederá a su examen, escuchando, si a ello hubiere lugar, a las personas involucradas.
3. Valorados los elementos del caso, procederá, en la misma sesión, a formular las recomendaciones que estime indispensables, promoviendo entre los involucrados acciones pedagógicas que permitan aprender del error, enseñen a respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica y que conduzcan al resarcimiento de la falta, la garantía de los derechos y cumplimiento de los deberes.
4. Si como resultado de la evaluación del Comité y habida consideración de los hechos cumplidos, su gravedad, su reiteración y las actitudes de los involucrados, son advertidas consecuencias que trasciendan la órbita de la mediación, el Comité hará gestiones para que se adelanten procedimientos legales que correspondan de acuerdo con lo establecido para estos casos en la ley de y en el presente reglamento.
5. El procedimiento preventivo interno consagrado en este artículo, no impide ni condiciona el derecho de quien se considere víctima, para adelantar las acciones administrativas y judiciales establecidas para el efecto en la ley.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

7.7 Comisiones de evaluación y de promoción. Organismo de participación al que el consejo académico delega de forma permanente o accidental parte de las acciones de seguimiento del componente de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Instancia estratégica de apoyo para la atención, seguimiento y control de situaciones académicas y pedagógicas. En esta instancia se define la promoción de los estudiantes según el caso.

Conformación de las comisiones: Se conforman comisiones en cada uno de los grados, está integrada por la coordinadora de la jornada, los dos docentes directores de grupo y dos padres de familia representantes del grado, los cuales se eligen por mayoría de votos en cada grupo en la primera asamblea de padres de familia de cada año escolar.

Funciones de las comisiones:

- Analizar los informes, resultados y estadísticas del proceso evaluativo para proponer estrategias, actividades y recomendaciones en las prácticas escolares que deban ajustarse para mejorar y darle mayor efectividad a dicho proceso.
- Orientar a los educadores en la búsqueda de prácticas pedagógicas y evaluativas, que permitan superar las dificultades identificadas en los resultados de cada periodo por área, asignatura, profesor y grupo.
- Analizar situaciones relevantes de desempeños bajos, en áreas y asignaturas o grupos, donde sean persistentes estos resultados bajos, para hacer recomendaciones sobre estrategias metodológicas y didácticas pertinentes que conduzcan a la superación, crecimiento y mejoramiento de los resultados.
- Servir de instancia para analizar reclamaciones que puedan presentar los estudiantes, padres de familia o educadores, cuando se considere violado algún derecho en el proceso de promoción para ser validadas en el consejo académico.

7.8 Equipo de Gestión Institucional o Comité de Calidad. Es la instancia directiva de cualificación y mejoramiento de la gestión escolar, es el organismo que orienta la política institucional de calidad del servicio educativo, bajo el ciclo de planear, hacer, verificar y hacer (PHVA) diseña e implementa acciones en el Plan de mejoramiento institucional y genera una cultura de cualificación de resultados.

La elección de sus integrantes es de plena competencia de las directivas de la Institución, reconociendo en ellos su capacidad de liderazgo, formación y competencia académica. El Equipo de Gestión está conformado por:

- El rector quien lo convoca y preside
- El coordinador.
- El auxiliar administrativo (secretaria)
- Docentes en representación de Transición, Primaria y Bachillerato.
- Un padre de familia elegido por el consejo de padres y que demuestren interés en este cargo.
- Dos estudiantes líderes elegidos por los directivos que se destaquen en su sentido de pertenencia y actitud crítica. (pueden ser líderes estudiantiles)

Funciones del Equipo de Gestión:

WWW.IEBARRIOSANNICOLAS.EDU.CO

Dirección :carrera 45ª 96-17 Teléfono: 236 02 35



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Elaborar el Plan de Mejoramiento Institucional, hacer seguimiento a los indicadores y metas e implementar los ajustes acordes con los resultados de la evaluación institucional.
- Motivar, incentivar y liderar el proceso de calidad.
- Establecer y divulgar las políticas de calidad que garanticen el proceso de mejoramiento institucional a fin de diseñar, asesorar, controlar, evaluar y ajustar la gestión escolar acorde con las directrices del MEN y el PEI.
- Realizar el seguimiento a los procesos académicos y a los resultados de las pruebas internas y externas para medir los avances y trazar directrices que permitan la implementación de nuevas metodologías que conlleven a la cualificación del proceso enseñanza-aprendizaje.
- Legitimar las decisiones y productos generados en el comité de calidad.
- Liderar la implementación de las actividades propuestas en el comité.
- Implementar las herramientas metodológicas asociadas al proceso de mejoramiento.
- Mantener informada la comunidad educativa de los procesos adelantados en el comité de calidad.
- Optimizar los canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la C.E
- Orientar y definir los mecanismos de formación en procesos de calidad.
- Gestionar la evaluación integral del proceso de calidad.
- Documentar el proceso de gestión integral.

7.9 Consejo de Padres. Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución, destinado a asegurar la continua participación en el proceso educativo y a mejorar la calidad del servicio educativo que se presta en la Institución. (Artículo 5° decreto 1286 de 2005). El rector proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Está conformado por un representante de padres de familia de cada uno de los grupos que ofrece la Institución. Se elige por mayoría de votos en cada uno de los grupos en la primera asamblea de padres que se realiza en los primeros 30 días hábiles del calendario escolar.

Funciones del consejo de padres:

- Crear su propio reglamento.
- Constituirse en grupos de trabajo para apoyar el P.E.I.
- Integrar las comisiones de evaluación y promoción. Contribuir con el (la) rector(a) o director(a) en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los (las) estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el párrafo 2° del artículo 9° del presente decreto.

7.10 Consejo de Egresados. Está conformada por estudiantes que han recibido el título de Bachiller en la Institución Educativa. (Artículo 139 de la Ley 115/94; artículo 32 del decreto 1860/94.

Perfil del egresado. Los estudiantes egresados de la I. E.

Responsabilidades del egresado:

- Mantener en alto la imagen de la Institución, hablando con respeto y orgullo de ella.
- Elegir el representante de los egresados al Consejo Directivo.
- Servir de órgano consultivo del Consejo Directivo en aspectos extracurriculares y apoyar las actividades de proyección institucional.
- Participar de las diferentes actividades institucionales a las cuales son convocadas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo II: Sobre los Docentes y directivos Docentes

Artículo 8°. Sobre los docentes y directivos docentes. El docente y el directivo docente de la I. E. Barrio San Nicolás es una persona que reflexiona constantemente acerca del quehacer pedagógico, donde el Ser docente, hace parte de su proyecto de vida. Es un ser que posee valores y ayuda a la construcción de los mismos, porque entiende que estos contribuyen a la autorregulación social. Por lo tanto, es un Ser que da testimonio de vida. Las funciones de los docentes y directivos docentes se ajustan al Decreto 1075 del 2015.

Perfil del docente. Los docentes de la I.E. Barrio San Nicolás se caracterizan por ser:

Docentes comprometidos con los principios institucionales, conscientes del contexto y sensibles frente a las necesidades de la comunidad educativa.

Deberes y derechos de los docentes. Para los docentes de la I.E. Barrio San Nicolás están establecidos los siguientes derechos y deberes.

DERECHOS	DEBERES
Recibir un trato digno y respetuoso en el marco de la diversidad por parte de la comunidad educativa.	Mantener siempre una actitud de respeto frente a la diversidad con todos los miembros de la comunidad educativa.
Hacer uso de los permisos otorgados por la ley.	Comunicar de manera oportuna y mediante los requisitos establecidos para las ausencias o solicitud de permisos.
Tenerse en cuenta su idoneidad y formación de acuerdo a las normas para las asignaciones de sus funciones.	Cumplir con las responsabilidades y asignaciones propias de su cargo en cumplimiento y desarrollo del PEI. Estar a paz y salvo institucional al finalizar el año lectivo y en caso de traslados o retiros laborales.
Participar de eventos y capacitaciones que fortalezcan su formación y cualificación en la prestación del servicio.	Asistir a los encuentros de formación programados por la institución y en jornada contraria a aquellos ofrecidos externamente. Mantener una actitud abierta al conocimiento y a la actualización pedagógica y disciplinar.
Contar con los implementos y recursos necesarios para cumplir con las funciones.	Gestionar con anticipación y según el procedimiento definido los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades a su cargo.
Participar en las instancias de gobierno escolar y demás espacios destinados a la construcción conjunta de PEI.	Develar en el ejercicio de su práctica pedagógica el componente teleológico institucional.
Estar informado oportunamente sobre las dinámicas institucionales.	Contribuir con la disseminación de la información en todas las instancias y acceder a los mecanismos de información institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Ejercer el desarrollo de sus funciones en un ambiente de armonía.	Promover en la comunidad educativa el desarrollo de ambientes positivos de aprendizaje.
Contar con el apoyo de directivos y demás personas de la comunidad educativa para el ejercicio de su labor.	Incentivar relaciones entre los miembros de la comunidad educativa las estrategias de apoyo a la formación integral de los estudiantes.
A ejercer su labor de acuerdo a las garantías y marcos normativos establecidos a nivel nacional.	A ejercer sus responsabilidades asignadas como servidores públicos, el decreto 1075 Único Reglamentario del Sector Educación y la Ley 1620 de convivencia Escolar.

Funciones de los docentes. Entre las funciones de los docentes están todas aquellas contempladas por la normatividad vigente y aquellas que se definen en el PEI propios de cada institución:

- Planear y desarrollar el trabajo educativo con responsabilidad y de acuerdo con las exigencias del MEN, el PEI, el plan de área y el diagnóstico del grupo.
- Actuar acorde con la filosofía y los principios institucionales, poniendo sus conocimientos y capacidades al servicio y desarrollo de los mismos.
- Aplicar el ciclo P.H.V.A a todos los procesos institucionales que sean de su manejo y responsabilidad.
- Responder efectivamente a las asignaciones del Plan operativo que le sean encomendadas en forma periódica o extraordinaria.
- Liderar la construcción, desarrollo y mejoramiento de los planes de área.
- Programar y ejecutar los planes de estudio, de período y de clase, según los lineamientos, estándares curriculares y demás determinaciones institucionales.
- Cumplir a cabalidad sus labores académicas haciendo uso de los proyectos de aula y de metodologías innovadoras, activas y participativas.
- Optimizar los recursos institucionales para el desarrollo de sus clases.
- Proponer talleres o actividades de clase en caso de ausencias de la institución.
- Ejecutar con entusiasmo y responsabilidad los programas, proyectos de extensión institucional y actividades propuestas por la institución, enfatizando en su servicio social.
- Cumplir oportunamente con el desarrollo del plan de acción propuesto en los proyectos institucionales y mantener actualizadas las respectivas evidencias e informes de gestión.
- Cumplir efectivamente con las responsabilidades asignadas como docente o director de grupo.
- Contar con la autorización de rectoría para la ejecución de acciones que así lo requieran.
- Velar por la formación de los estudiantes, la disciplina y el cumplimiento del Manual de convivencia y demás aspectos concernientes a alcanzar mejores logros formativos.
- Asistir y participar activamente en los órganos del gobierno escolar, consejos, comités, reuniones y actividades programadas en el PEI, el Plan operativo, el núcleo educativo y demás autoridades estatales.
- Dar en forma oportuna y adecuada las orientaciones necesarias a los padres de familia y estudiantes en los aspectos académico y formativo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Ponerse en contacto con el padre de familia cuyo proceso académico o formativo de su hijo, así lo exija, con el fin de tomar medidas correctivas, diligenciar los compromisos pedagógicos y guiar la puesta en marcha de los planes de apoyo y de mejoramiento requeridos.
- Mantener al día, correctamente diligenciados y a disposición de los directivos, todos los libros reglamentarios, acatando las instrucciones, Manuales de procedimiento y observaciones dadas.
- Ser puntual y responsable en la entrega de todo tipo de informes.
- Presidir reuniones con los padres de familia de su grupo, con los estudiantes y en los eventos de comunidad que le sean encomendados.
- Elaborar con precisión, orden, oportunidad y objetividad los informes descriptivos, las pruebas, eventos evaluativos y las actividades especiales de apoyo y de mejoramiento.
- Cumplir responsablemente con el acompañamiento en las zonas asignadas en el descanso pedagógico, a la salida y entrada de los estudiantes.
- Registrar oportunamente la inasistencia de los estudiantes y notificar las novedades a las instancias correspondientes.
- Motivar y controlar el debido uso de los programas de bienestar estudiantil ofrecidos para los estudiantes (refrigerio, biblioteca, lúdicas, sicología y demás)
- Orientar la evacuación del grupo en el cual se encuentre dando clase, en caso de presentarse una emergencia.
- Avisar rápidamente al "primer respondiente" de la jornada, para que aplique los primeros auxilios al estudiante que lo requiera, en caso de accidente o emergencia, reportarlo a las directivas y a la familia a la menor brevedad.
- Responder y cuidar el inventario asignado y los recursos utilizados en el desarrollo de sus actividades.
- Velar por el buen uso de muebles y enseres del aula y el ahorro de servicios públicos.
- Supervisar el aseo, limpieza, organización, mobiliario, enseres y condiciones físicas y ambientales del salón de clase.

Perfil del directivo Docente. Además de las características inherentes a la función administrativa, el directivo docente, como líder que dinamiza los procesos institucionales, es un profesional que se caracteriza por:

- Ser gestor y dinamizador del proceso formativo
- Ser líder asertivo que propicia espacios de participación y construcción colectiva, con capacidad para adelantar los procesos administrativos, académicos y de convivencia.
- Proyectar una visión ordenadora y reguladora de la institución, en un ambiente de confianza, responsabilidad y participación.
- Promover el trabajo en equipo, compartiendo responsabilidades, delegando tareas por y para el mejoramiento institucional.
- Facilitar y promover la comunicación asertiva entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- Promover el mejoramiento institucional a través de una planeación estratégica.
- Poseer capacidades para intervenir y solucionar desacuerdos o conflictos que surgen en la cotidianidad de la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Deberes y derechos de los directivos docentes. Para los directivos docentes se establecen los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS	DEBERES
A tener sus funciones claramente definidas así mismo como sus límites. Gozar del respeto que implica el ejercicio de su función.	Cumplir con las funciones asignadas por ley y según el PEI
A participar de las diferentes instancias y espacios de la institución	Propiciar y fomentar espacios de participación y construcción colectiva.
Recibir los recursos necesarios para el desarrollo y mejoramiento institucionales.	Realizar las gestiones necesarias para la ejecución de las acciones necesarias para el desarrollo del PEI
A un ambiente laboral agradable y propicio para el desarrollo de sus funciones.	Propiciar un ambiente apropiado a través del ejercicio del debido proceso.
A mantenerse informado de los asuntos relacionados a su quehacer.	Hacer uso de los mecanismos de comunicación y propiciar la participación y la comunicación.

Responsabilidades de la coordinación. El Decreto 1860/94, en el artículo 25, establece que todos los establecimientos educativos de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional, podrán crear medios administrativos adecuados para el ejercicio coordinado de las siguientes funciones:

Atender a los estudiantes en los aspectos académicos, formativos, de evaluación y de promoción.

Orientar a los docentes en su desempeño de acuerdo con el plan de estudios.

Promover la participación de la comunidad educativa en los procesos institucionales.

Orientar la socialización y aplicación del Sistema institucional de evaluación a los diferentes miembros de la comunidad educativa.

Orientar y revisar los planes de mejoramiento en cada una de las áreas.

Funciones institucionales:

- Participar en el Consejo académico, en la Comisión de evaluación y de promoción, el comité escolar de convivencia y el comité de calidad o gestión de la institución.
- Colaborar con el rector en los procesos de planeación, organización, supervisión y evaluación de las diversas gestiones institucionales y registrarlos en el Plan Operativo Anual.
- Apoyar al rector en los procesos de evaluación de desempeño.
- Establecer canales y mecanismos de comunicación con toda la comunidad educativa.
- Colaborar al rector en la asignación académica de los educadores.
- Elaborar y publicar los horarios oportunamente y distribuir otras actividades a los educadores.
- Fortalecer el rendimiento académico estudiantil, a través de acciones de mejoramiento.
- Hacer un seguimiento a otros indicadores de calidad como la promoción, la asistencia, la deserción y los traslados.
- Fomentar la cualificación profesional de los educadores y divulgar las ofertas de capacitación.
- Asesorar a los educadores en la planeación y ejecución de los proyectos institucionales.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Asesorar y acompañar a los docentes en el diseño y desarrollo de los planes de área.
- Revisar cada período los diarios de campo de los docentes y hacer las respectivas observaciones y retroalimentar si el caso lo amerita.
- Organizar e informar oportunamente a los docentes la distribución de las zonas de acompañamiento y supervisar el cumplimiento de los mismos.
- Apoyar al rector en el manejo y control de los inventarios institucionales.
- Rendir periódicamente informes de gestión al rector sobre el desarrollo de las actividades a su cargo.
- Presentar al rector las necesidades requeridas que garanticen el buen funcionamiento institucional.
- Supervisar y garantizar el cumplimiento de las funciones correspondientes a los docentes.
- Coordinar y supervisar los servicios de bienestar estudiantil
- Dirigir el programa de compromisos para estudiantes con dificultades académicas o formativas.
- Velar por el cumplimiento entre toda la comunidad educativa del Manual de convivencia.
- Aplicar el debido proceso en el componente formativo, según lo establecido en el Manual de convivencia.
- Dirigir y evaluar el proceso administrativo de los estudiantes, tales como: asistencia, cuaderno de seguimiento del estudiante, hojas de vida, autorización de permisos, validación de excusas.
- Participar en la programación, ejecución y evaluación de las actividades complementarias y de extensión a la comunidad.
- Orientar el cuidado y buen uso de los servicios públicos y bienes muebles e inmuebles de la institución.
- Asesorar y evaluar los planes de dirección de grupo.
- Coordinar con los educadores las actividades a realizarse en el grupo, en caso de ausencia del educador.
- Gestionar, en asocio con el rector, apoyos y ayudas de entidades particulares y oficiales que favorezcan el servicio educativo.
- Velar por el cumplimiento del Manual de convivencia y hacer seguimiento a los casos de dificultades comportamentales y motivar a los estudiantes para que logren mejorar su comportamiento.
- Identificar estudiantes en casos de vulnerabilidad y remitirlos al jefe de núcleo o a las autoridades competentes.
- En caso de presentarse una emergencia, activar la alarma o sirena que indique la evacuación del personal, al igual que verificar y ordenar el reingreso a las aulas de los estudiantes cuando sea pertinente.
- Representar a la institución en los eventos que sea requerido.
- Liderar con los docentes el estudio de la legislación relacionada con la prestación del servicio educativo
- Coordinar el trabajo de revisión y seguimiento al cumplimiento del sistema institucional de evaluación.
- Dirigir el mejoramiento de la planeación, programación académica, y el plan de estudios.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo III: Disposiciones Administrativas

Artículo 9°. Disposiciones administrativas. Para el adecuado funcionamiento de la Institución educativa, se adoptan disposiciones referidas a los medios de comunicación, matrícula, las causales de pérdida de cupo, permisos, seguros y la reglamentación de la asistencia.

9.1 Medios de comunicación Institucionales. La institución cuenta con diferentes canales de comunicación y divulgación de la información a la comunidad educativa, entre ellas están:

Cartelera institucional: ubicadas en las porterías de la institución, allí se socializan las actividades de la agenda semanal y las novedades principalmente en modificación de horario.

Página Web institucional. www.iebarriosannicolas.edu.co donde se encuentra toda la información académica, administrativa y comunitaria de la Institución; además está el link de contáctenos para el registro de sugerencias, quejas y felicitaciones, respecto al servicio educativo que se presta o cualquier situación de Convivencia.

Correo Institucional. ie.barriosannicolas@gmail.com para enviar y recibir comunicaciones.

Buzón de sugerencias, quejas y felicitaciones. (virtual y físico) Disponible al interior de la institución y en la página web, para que cualquier miembro de la comunidad educativa exprese por escrito las preguntas, sugerencias, quejas o felicitaciones del servicio educativo que se presta o cualquier situación de convivencia Escolar. Se tiene un formato establecido para tal fin, el cual debe firmarse para poder dar respuesta oportuna a la persona que lo presenta. Este buzón se gestiona cada 15 días por parte de la coordinación, se realiza la acción de repetición en los casos que sea necesario y se comunica la respuesta o se atiende la situación según su naturaleza. Este procedimiento se encuentra descrito en el proceso de calidad institucional.

Circulares informativas. Dirigidas a padres de familia, docentes y estudiantes, de acuerdo a las necesidades y orientaciones institucionales.

Cuaderno comunicador: Para los estudiantes, para tener mayor contacto y comunicación con las familias de los niños y niñas más pequeños de la institución.

Cartelera y afiches formativos. Están distribuidos en diferentes espacios internos de la institución, son alusivos a todas las acciones y proyectos emprendidos en la institución.

Software académico Master 2000. A través del link <http://login.master2000.net/ingreso/> se encuentra toda la información académica de los estudiantes. Se accede con el usuario y contraseña individual.

9.2 Matrícula. El contrato de matrícula se renueva cada año y se hace vigente con las firmas del rector, el estudiante, el padre de familia o el acudiente o tutor autorizado. El proceso de matrícula formaliza la vinculación del estudiante y de la familia al proceso educativo, requiriendo el conocimiento y aceptabilidad de las características de la Institución, los principios y valores que orientan el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Se admiten en el grado de transición los niños y niñas que cumplan 5 años en la vigencia para la cual solicitan cupo y preferiblemente que vivan en el sector. La admisión para los demás grados está sujeta a la disponibilidad del cupo y se requiere que el estudiante resida en el barrio.

9.2.1 Requisitos para la matrícula o renovación de la misma. Se determinan los siguientes requisitos como indispensables para ser presentados por los estudiantes y su familia al momento de hacer la matrícula o la renovación de la misma, teniendo presente que es indispensable la presentación personal del estudiante, padre de familia o acudiente autorizado para firmar el contrato de matrícula, sin excepción alguna.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES NUEVOS:

1. Solicitud de cupo o ficho con la información actualizada totalmente diligenciado en letra legible, sin tachones, ni enmendaduras y firmado. Se especifican aquí datos personales y familiares. Se debe diligenciar el formato de SIMPADE que se encuentra al reverso del ficho de solicitud.
2. Fotocopia Registro civil (menores de 7 años) fotocopia tarjeta de identidad (mayores de 7 años) en buen estado y legibles.
3. Fotocopia carné de vacunas para los estudiantes de transición, en el que conste todo el esquema de vacunas aplicadas
4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del acudiente (padre o madre) o tutor designado por entidad competente con la carta que avala tal situación.
5. Certificados de calificaciones en papel membrete de los grados cursados en otras instituciones. Si el ingreso es para Bachillerato debe presentar los certificados desde el grado 5° de primaria en adelante. Si es para primaria el certificado debe ser del año anterior cursado y aprobado.
6. En caso de que la matrícula sea solicitada en el transcurso del año escolar, además, deberán presentar los informes académicos de los períodos anteriores del grado al cual aspira y el informe parcial del período en curso, si corresponde al mismo período del colegio, lo anterior se registrará según nuestro Sistema de evaluación y promoción de estudiantes.
7. Seguridad Social vigente: Si es EPS presentar constancia de la afiliación y si es Sisben, certificado actualizado descargado de internet.
8. Hoja de Vida o Ficha de Seguimiento de la institución donde cursó el último grado o de donde proviene (Resolución 2624, Artículo 1)
9. 2 fotos recientes con el uniforme o camisa blanca en fondo blanco, tamaño documento, marcada con el grado y nombre completo.
10. En los casos que sea necesario presentar los documentos que avalan condiciones especiales como: Desplazados, constancias de ICBF, minorías étnicas, condiciones de salud. Los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales deben presentar copia de la historia escolar, los PIAR desarrollados en la institución anterior, el informe de seguimiento y las actas de acuerdo y el informe anual de competencias si lo hay.

REQUISITOS PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS:

1. Presentar el ficho de renovación de matrícula en las fechas indicadas, con la información actualizada totalmente diligenciado en letra legible y firmado, sin tachones, ni enmendaduras. Se



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- especifican aquí datos personales y familiares. Se debe diligenciar el formato de SIMPADE que se encuentra al reverso del ficho de solicitud.
2. Actualización de documento de identidad Registro civil (menores de 7 años) fotocopia tarjeta de identidad (mayores de 7 años) y cédula de ciudadanía según el caso, en buen estado y legibles.
 3. Actualización de Seguridad Social vigente: Si es EPS presentar constancia de la afiliación y si es Sisben, certificado actualizado descargado de internet.
 4. Fotocopia de cedula de ciudadanía del acudiente (padre o madre) o tutor designado por entidad competente con la carta que avala tal situación (en los casos que sea necesario para actualizar dicho estado).
 5. 2 fotos recientes con el uniforme en fondo blanco, tamaño documento, marcada con el grado y nombre completo.
 11. En los casos que no lo han presentado con anterioridad aportar los documentos que avalan condiciones especiales como: Desplazados, constancias de ICBF, minorías étnicas, condiciones de salud.

En el caso de estudiantes extranjeros deben presentar las tarjetas de permanencia, donde se acredita el estado y estos casos particulares serán analizados en rectoría y secretaría para favorecer su vinculación al sistema educativo de acuerdo a las orientaciones emitidas por la Secretaría de Educación de Medellín.

9.4 Cancelación de matrícula. La cancelación debe hacerla únicamente la persona que matriculó el estudiante y se da en los siguientes casos:

- A petición voluntaria de forma verbal del padre de familia o acudiente autorizado, expresando los motivos de la cancelación.
- Por comprobación de falsedad o fraude en la documentación presentada en el momento de la matrícula.
- Por situaciones de orden social o familiar ajenas a la institución y con el debido consentimiento de los padres o acudiente autorizado.

9.5 Pérdida de cupo en la institución. Se da en los siguientes casos:

- Cuando es recomendada por el Comité Escolar de Convivencia en aquellos casos que el estudiante reprueba el mismo grado escolar por segunda vez consecutiva en la institución y se percibe en él incumplimiento de los acuerdos y normas de convivencia escolar.
- El notorio incumplimiento por parte de la familia en su deber de corresponsabilidad o del estudiante en sus deberes y de las estrategias de mejoramiento del Programa Formativo o de Compromisos.
- La negación del padre, acudiente autorizado, o estudiante a firmar los documentos que hacen parte de los expedientes del debido proceso.
- Cuando agotado el debido proceso, el estudiante no mejora su comportamiento e incumple reiteradamente con las normas del manual de convivencia. Situación que debe ser aprobada ante el consejo directivo.
- Cuando el estudiante comete faltas contempladas en el Código Penal Colombiano.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

9.6 Permiso de salida a los estudiantes. La Institución solo concede permisos para que el estudiante se retire de la institución, en casos urgentes o necesarios, los cuales son autorizados por el Rector o el Coordinador mediante previa solicitud escrita por parte del padre de familia o acudiente autorizado. La familia es quien asume la responsabilidad de acompañar al estudiante a la salida de la institución ya que en ningún caso se autoriza que éste salga solo en horario escolar. En la portería se lleva el registro de las salidas anticipadas de los estudiantes.

Esta situación queda bajo la responsabilidad de la familia, al igual que el cumplimiento de las actividades académicas interrumpidas. Se procede de igual manera con otros tipos de permisos (salidas deportivas, presentaciones artísticas, culturales etc). En caso de que el permiso sea por más de 3 días, el padre de familia o acudiente autorizado debe solicitarlo personalmente y por escrito ante rectoría.

Se sugiere evitar que las citas médicas u odontológicas y las diligencias personales o familiares, se hagan en la misma jornada escolar, con el fin de dar cumplimiento normal a las actividades académicas.

La institución no se hace responsable por la asistencia del estudiante a actividades no programadas ni autorizadas por ella, tales como: paseos, excursiones, reuniones, fiestas o similares.

9.7 Asistencia de los estudiantes. En la Institución se lleva control diario de la asistencia de los estudiantes, se registran las inasistencias en todas las clases del día, de cada una de las áreas y asignaturas del Plan de estudios y se consigna en el software académico.

La inasistencia a clase puede afectar la aprobación de áreas o asignaturas, cuando éstas se presentan se debe seguir la orientación del SIEE (Artículo 4, numeral 4.3 del Sistema de Evaluación de los Estudiantes).

9.8 Seguro de protección escolar. Como requisito de matrícula y en cumplimiento de la Ley 1098 de la Infancia y Adolescencia, todo estudiante debe acreditar la afiliación vigente a una empresa prestadora de servicios de salud. Además la Secretaría de Educación de Medellín, dando cumplimiento entre otros al Art. 100 de la Ley 115 de 1994, anualmente está contratando una póliza de accidentes personales, otorgada gratuitamente para todos los estudiantes matriculados en las instituciones oficiales cuyo único requisito es estar registrado en el Sistema de matrícula en línea de dicha Secretaría, solamente cubre accidentes en la jornada escolar dentro de las instalaciones de la Institución educativa y salidas pedagógicas debidamente legalizadas.

9.9 Normas de prevención y seguridad. La seguridad y bienestar de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa, depende del autocuidado y de la prudencia de las acciones. En la Institución se establecen las siguientes normas de prevención y seguridad:

- Cuando se desplace por corredores, escalas y patios de la institución, hágalo caminando, no corra, no empuje a sus compañeros y evite tropezar con los demás.
- Camine con precaución, en línea recta. Siempre descienda por las escaleras apoyándose de los pasamanos, sin deslizarse por ellos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Evitar subirse a los pasamanos, ventanas, muros y balcones de la institución, esto puede ocasionar accidentes.
- En caso de alguna emergencia mantenga la calma, No grite. Lo más importante es ponerse a salvo y dar aviso al personal de vigilancia, profesores o directivas de la institución.
- En caso de emergencia y que se requiera la evacuación de la institución, siga la ruta del plan de evacuación, no pierda el tiempo buscando objetos personales y siga las instrucciones del personal del Comité de riesgos y seguridad escolar.
- Accione los extintores sólo en caso de incendio.
- Transite con precaución por los pisos mojados.
- Ubique los sitios donde se encuentran los extintores, botiquines y/o camillas y permita que sólo hagan uso de ellos, aquellas personas capacitadas o autorizadas para prestar la atención.
- No dé falsas alarmas, éstas pueden ocasionar pánico.
- No rompa los protocolos establecidos para cada emergencia.
- En caso de temblores o terremotos, refugiarse en lugares firmes, alejado de las ventanas o zonas con vidrio, cuando el temblor termine, evacúe rápidamente cuando el profesor lo indique, a los sitios de protección acordados (los patios o la calle), no se devuelva por ningún motivo y use las escaleras solo si están firmes.
- En caso de un incendio, lo primero es conservar la calma, alejarse del lugar de peligro y avisar inmediatamente al profesor, directivos docentes o vigilantes. Evitar la propagación del fuego alejando de la zona los recipientes que contengan productos inflamables. Si el fuego es de origen eléctrico o material inflamable, no intente apagarlo con agua, asfixie el fuego con tierra, arena o manta de algodón.
- Si hay humo, desplácese a gatas y colóquese un trapo húmedo en la nariz. Tape cualquier entrada de humo utilizando toallas, cortinas o pedazos de alfombra de preferencia húmedos o mojados.

9.10 Atención a primeros auxilios. Para este servicio se hace necesario tener en cuenta las siguientes indicaciones:

En la institución se ofrece a los estudiantes los servicios de primeros auxilios, únicamente cuando se presenta un accidente leve que no comprometa la vida u órganos vitales y de inmediato se comunica a la familia la situación presentada.

En caso de accidentes mayores, se informa inmediatamente a la familia para que se encargue de la emergencia y de ser necesario, la institución traslada el estudiante a los centros médicos de acuerdo con la contratación del Fondo de protección escolar o el servicio de salud del estudiante. En todos los casos debe diligenciarse la carta que certifica las circunstancias de ocurrencia del accidente y entregar con copia de la póliza a los padres de familia.

La institución educativa no es competente para ofrecer medicamentos a los estudiantes. Si por algún motivo se necesita suministrar algún medicamento al estudiante durante la jornada escolar, deberá venir un adulto autorizado para suministrarlo. Ninguna persona de la institución está autorizada para suministrar medicamentos a los estudiantes.

Cuando un estudiante requiera cuidados especiales dentro de la institución, la familia enviará la correspondiente guía médica o la incapacidad cuando deba abstenerse de algunas actividades particulares.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Presentar la correspondiente certificación en caso de ser alérgico o presentar inconvenientes para la manipulación de sustancias en el laboratorio o similares.

Seguir con estricto cumplimiento las instrucciones y medidas de prevención y seguridad establecidas para el trabajo específico en el laboratorio y en la sala de informática.

Un estudiante enfermo no debe presentarse a clases en la institución, cuando se dé el caso, sólo puede salir de la institución con autorización de su familia, si no es posible la comunicación, deberá permanecer dentro del colegio (exceptuando casos de extrema gravedad, en el cual se procederá como se ilustra en este numeral).

9.11 Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas contribuyen al mejoramiento de la calidad de la educación en cada una de las áreas del conocimiento y al fortalecimiento de las competencias ciudadanas en los estudiantes. Para el trámite de las salidas pedagógicas, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- El profesor que organiza la salida, debe tener claridad sobre los costos económicos que ella demande e informarlo oportunamente a las directivas de la institución, a los estudiantes y a los padres de familia.
- Los directivos autorizan la salida pedagógica, una vez el profesor presente el plan de dicha salida.
- El directivo reporta al jefe de núcleo la salida, enviando el itinerario y el listado de estudiantes asistentes. Dicho reporte también debe hacerse ante la Secretaria de Educación con el fin de que se tramiten los seguros.
- Previo a la salida pedagógica, los padres o acudientes deben autorizar por escrito el permiso para que el estudiante asista a la actividad.
- Los estudiantes asistentes deben portar el uniforme del colegio y llevar el documento de identidad original.
- En algunas salidas es posible llevar acompañantes, los cuales deben ser adultos responsables, previa autorización del padre de familia y del profesor encargado de la salida.
- El lugar a visitar en la salida pedagógica, debe ser pertinente de acuerdo al currículo institucional y el PEI.
- El transporte, el lugar a visitar y los horarios, deben ser confirmados por el profesor encargado, mínimo con dos días de anticipación, para garantizar la efectividad en la salida.
- Antes, durante y al regreso de la salida, es necesario llevar un estricto control de los asistentes dejando una copia de ella en el escenario, en la empresa transportadora y en la secretaría de la institución.
- El profesor únicamente es responsable de los estudiantes, que registró a la salida de la institución. Cuando un estudiante se presenta al sitio a visitar por su cuenta, en lo posible el profesor avisa a la institución para reportarle a la familia esta novedad. Caso en los cuales la institución no es responsable de ellos, ni de sus acciones, como tampoco lo es, de aquellos estudiantes que se retiren del lugar, antes de la hora prevista o por medio de transporte diferente al acordado.

9.12 Textos, útiles y material didáctico. La institución cuenta con algunos recursos de textos y materiales de apoyo para uso de estudiantes y profesores. Los materiales y equipos de enseñanza se facilitan según el inventario existente y se prestan bajo la responsabilidad de quien los utiliza, haciendo el



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

registro en los formatos pertinentes y siguiendo las directrices reglamentadas por el Consejo Directivo para el préstamo de los mismos. Anualmente se incrementa y se moderniza este inventario.

El Consejo directivo, a través de un acuerdo cada año aprueba la lista de útiles escolares, la cual comprende los cuadernos y materiales de apoyo indispensables para el trabajo escolar y son de uso exclusivo del estudiante. No exige marcas específicas para los útiles escolares, ni la institución los distribuye. La lista de útiles se dará a conocer a los padres y madres de familia en la entrega de boletines académicos correspondiente al final del año, en el momento de la matrícula y se publicará en la página web institucional. En caso de utilizarse textos escolares estos no deben ser modificados antes de transcurridos 3 años desde la fecha de adopción de los mismos.

9.13 La graduación y derecho de grados. En la Institución Educativa Barrio San Nicolás solamente hay ceremonia de grados para los estudiantes de grado 11°. Los criterios de graduación son:

- Haber aprobado todos los grados de preescolar a undécimo.
- Tener todos los certificados de estudios de los grados cursados en otras instituciones desde el grado 5° de Básica Primaria hasta el grado 10°.
- Fotocopia del documento de identidad vigente.
- Presentar el certificado del servicio social de los estudiantes como un componente curricular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.
- Haber cumplido con las 50 horas prácticas del estudio de la Constitución Política, según la ley 107 del 17 de enero de 1994. Esta actividad debe realizarse dentro de la Institución, en jornada contraria, para lo cual las estudiantes cuentan con la asesoría de un docente del área de sociales y el visto bueno del Coordinador(a) de la Institución.

Parágrafo. En los grados de Transición y Quinto se hace un acto de clausura y se otorga una mención especial resaltando cualidades o valores que lo distinguieron durante el desarrollo del proceso.

Capítulo IV: De los Estudiantes

Artículo 10. Perfil del estudiante. Los estudiantes de la I. E. Barrio San Nicolás, se caracterizan por:

Ser estudiantes responsables con la capacidad de asumir compromisos formativos y académicos, en beneficio propio y de los demás.

Artículo 11. Deberes y Derechos de los estudiantes. Para los estudiantes de la I.E. Barrio San Nicolás, además de las contempladas en la Constitución Política, La Ley de Infancia y Adolescencia, La Ley General de Educación, Ley 12 de 1991, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, se contemplan los siguientes deberes y derechos en el presente Manual de convivencia:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

DERECHOS	DEBERES
A ser feliz y recibir amor y cuidado.	De contribuir con el comportamiento y actitud a la felicidad y el cuidado de todos.
Ser respetado	Tratar con respeto a toda la comunidad
A que mi opinión sea escuchada	Escuchar y valorar las opiniones de los demás
A un espacio limpio y agradable	De colaborar con el mantenimiento y buen uso de los espacios y enseres dispuestos para el aprendizaje.
Ser formado en valores	Comprometerme con el ejercicio de los valores institucionales.
A solicitar ayuda cuando sea necesario	Ser una persona solidaria que ayuda al crecimiento de la comunidad.
A ser tratado con comprensión y tolerancia sin ninguna discriminación.	De tolerar y comprender a todas las personas respetando nuestra diversidad.
A recibir todos los elementos formativos necesarios para mejorar y aprender cada día.	Cumplir con los deberes académicos y de comportamiento ofrecidos por la institución y la familia.
A ser evaluado de acuerdo al desempeño con plena objetividad.	Cumplir con todas las actividades demostrando mis avances y aprendizajes.
A los espacios de juego y lúdica.	Participar de las actividades recreativas y de tiempo libre programadas.
Hacer uso del Programa de Alimentación Escolar	Cumplir con los deberes del uso del servicio.
A hacer uso de los espacios en la institución	Tener sentido de pertenencia y amor por la institución contribuyendo con su cuidado.
A ser atendido frente a una situación de enfermedad o accidente escolar.	Mantener los datos actualizados en la institución para localizar los familiares cuando sea necesario.
A conocer las notas asignadas al proceso evaluativo	Aprender a usar y consultar el software académico institucional.
A recibir las explicaciones y el acompañamiento necesario para el aprendizaje.	Comportarse de forma adecuada para favorecer el aprendizaje y de todos.
A ser tratado con justicia	Cumplir con los protocolos estipulados para mejorar la convivencia escolar.
A participar de los procesos de democracia escolar	Conocer los mecanismos de participación escolar.
Presentar las quejas, reclamaciones y felicitaciones que considere pertinentes.	Seguir los procedimientos diseñados para la gestión de PQRS
Derecho a recibir diversas estrategias para el aprendizaje de acuerdo con el PEI	Realizar las actividades planteadas con una actitud propositiva.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 12. Estímulos a los Estudiantes. El refuerzo positivo frente a los desempeños académicos y a las actuaciones merece reconocimiento por parte de la comunidad educativa; por eso como parte de los incentivos a los estudiantes se disponen los siguientes:

- Recibir reconocimiento por destacarse o pertenecer a grupos de diferentes disciplinas deportivas, teatro, pintura, música, danza, red de escritores, líderes a presupuesto participativo, programas comunales y similares.
- Recibir reconocimiento oportuno e individual en forma verbal y en la hoja de vida sobre progresos obtenidos en los aspectos académicos o formativos.
- Recibir reconocimiento público en los actos cívicos y culturales u otros, para destacar aspectos significativos de tipo académico o formativo.
- Mostrar sus habilidades y logros en actos culturales institucionales o comunitarios internos o externos.
- Representar al grupo y a la institución en diferentes eventos.
- Ser nombrado como líder-monitor en las diferentes asignaturas que sean su fortaleza.
- Participar en el día del liderazgo, para demostrar sus habilidades y recibir reconocimiento.
- Recibir mención especial como estudiante destacado por los valores o hábitos específicos trabajados en cada período académico.
- Recibir mención de honor en reconocimiento público de forma anual por encarnar valores institucionales de Respeto, Disciplina y compromiso.
- Recibir mención de honor académica a quien ocupe el primer puesto en el grupo por su rendimiento académico en cada período, acorde con los datos arrojados por el software académico.
- Ser incluido en el cuadro de honor de cada periodo por ocupar el primer puesto académico.
- Recibir mención de honor como una de los 5 estudiantes de grado 11° con la calificación más alta obtenida en las pruebas Saber 11°, lo cual se comunica mediante resolución rectoral.
- Recibir resolución rectoral, entregada en acto público, al estudiante que ocupe el primer lugar en pruebas académicas que se organicen a nivel institucional, nuclear, municipal o nacional.
- Recibir medalla por participar del equipo ganador del torneo interclases a nivel institucional.
- Participar en el Desfile de Honor de fin de año, donde se hace reconocimiento especial a los estudiantes destacados durante todo el año escolar en los valores institucionales y en la parte académica.
- Recibir reconocimiento y detalle especial en ceremonia de graduación de 11°, por ser un estudiante sobresaliente y distinguido por su formación integral. Esta elección la hace el consejo de profesores y el coordinador de la jornada, de acuerdo a una terna que presente el grupo de estudiantes de 11°.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo V: De Los Padres De Familia

Artículo 13. Perfil del Padre de Familia. El padre de familia de la I.E. Barrio San Nicolás, se caracteriza por:

Ser comprometido con los principios institucionales y mantener un acompañamiento activo y continuo en el proceso formativo de los estudiantes.

Artículo 14. Deberes y Derechos de los Padres de familia. Para los padres de familia se contemplan los siguientes deberes y derechos:

DERECHOS	DEBERES
Recibir un servicio de educación pública de calidad.	Brindar los elementos y acompañamiento necesario a sus hijos para que estos alcancen sus metas y desarrollen su potencial (Resolución 1740 de 2009 de la SED, Art 6). Asumir el deber de la corresponsabilidad en la formación. Cumplir con los cronogramas institucionales establecidos para garantizar la prestación del servicio.
A estar informados oportunamente sobre los temas institucionales	Asistir con responsabilidad y participar de las diferentes asambleas de padres de familia e instancias del gobierno escolar.
A recibir reportes del desarrollo académico y personal de los estudiantes	Asistir a las reuniones de padres de familia de entrega de boletines académicos y preinformes; además de los espacios y horarios de atención a padres de familia y demás situaciones para las que sean citados.
Ser atendidos por las diferentes instancias institucionales cuando sea necesario.	Conocer y hacer uno del conducto regular y mecanismos de comunicación institucionales de acuerdo a las necesidades que se presentan y con una actitud respetuosa siempre.
Participar en las actividades y proyectos institucionales.	Conservar un comportamiento respetuoso en los eventos realizados por la comunidad educativa.
Recibir el acompañamiento y reconocimiento por los logros obtenidos por el estudiante como reflejo del proceso de acompañamiento familiar.	Proveer un buen ejemplo, buen trato y normas claras en la formación de los hijos.
Recibir asesoría y acompañamiento cuando sea necesario por parte de la institución y de aquellos programas con los cuales se tenga convenio.	Asistir a los encuentros de escuelas de familia y demás espacios y programas para el fortalecimiento ofrecidos por la institución.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Participar de la toma de decisiones que definen en el PEI la oferta educativa institucional.	Orientar a sus hijos en la toma de decisiones de acuerdo al proyecto de vida personal y familiar
A la privacidad y el manejo adecuado de la información.	Ofrecer a la institución la información necesaria para desarrollar a cabalidad el proyecto educativo.
Participar en la planeación, ejecución, evaluación y reforma del Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia; de acuerdo con los mecanismos estipulados por la institución.	Participar de los espacios a los que sean convocados para la planeación y evaluación institucionales.
Recibir en condiciones de equidad los recursos y servicios ofrecidos por la institución.	Asumir los costos ocasionados por sus hijos en el deterioro o daño de muebles y enceres de la Institución, a terceros (docentes, compañeros, personas de la comunidad) al igual que por lesiones físicas causadas a otros (ley 1098 de 2006, artículo 170, Ley 1620 de 2013).

Artículo 15. Estímulos a los Padres de familia. A los padres de familia que sobresalgan por su espíritu de colaboración, participación, compromiso y sentido de pertenencia con la Institución; se otorgarán los siguientes estímulos:

- Mención de honor y resolución rectoral resaltando el motivo por el cual se hace merecedor del estímulo.
- Exaltación ante la Comunidad Educativa haciendo la publicación en cartelera institucional y en la página web.
- Invitación a salidas pedagógicas, convivencias o actividades de representación institucional.

Capítulo VI: Pactos de Convivencia

Artículo 16. Principios de Convivencia. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1620 de 2013, son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, los siguientes: Participación, Corresponsabilidad, Autonomía, Diversidad y Pluralidad, Integralidad.

Artículo 17. Acciones de Promoción y Prevención. Se consideran acciones de promoción y prevención las políticas institucionales que se concentran en la prevención de situaciones de conflicto o que vulneren los derechos humanos, sexuales y reproductivos; en el fomento y mejoramiento del clima escolar, las siguientes:

- Partir de un diagnóstico institucional (Planes de aula con matriz DOFA y diagnóstico general de convivencia escolar) para el diseño del plan de acción en las aulas y a nivel institucional.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Liderar con el Consejo Académico y el Comité Escolar de Convivencia la vinculación de estas acciones en las mallas curriculares, planes de área y planes de trabajo según sea el caso.
- Vincular las propuestas de trabajo de los proyectos institucionales y los proyectos o programas interinstitucionales a las necesidades priorizadas en el diagnóstico.

Artículo 18. Acciones de Atención y Seguimiento: son aquellos procedimientos e instancias que permiten intervenir de forma oportuna y realizar el seguimiento a estudiantes y familias cuando se presentan situaciones de conflicto escolar o se requiere de remisiones a otras entidades.

18.1 Mesa de atención y seguimiento: conformada por la rectoría, coordinación, el docente líder de convivencia y el psicólogo escolar o docente orientador (en caso de que lo haya).

18.2 Mesa de mediación escolar: Conformada por los mediadores escolares y estudiantes que voluntariamente deseen participar. (Mediadores formales e informales).

18.3 Activación de Ruta de Atención Integral: referida a la atención de aquellos casos que requieren ser reportados a otras instancias o entidades porque hay presencia o presunción de vulneración de derechos.

18.4 Protocolo de atención: es la forma de establecer y unificar criterios respecto a la forma de proceder frente a una situación que afecta la convivencia escolar.

- La puesta en conocimiento de alguna situación o hechos, puede darse por parte de cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y ser direccionada a algunos de los integrantes de la mesa de atención y seguimiento.
- La mesa de atención y seguimiento gestionará las alternativas de solución o activación de ruta (si la situación lo requiere) frente a los hechos presentados y se expondrá el caso posteriormente en el Comité de Escolar Convivencia.
- La mesa de atención y seguimiento, en cada una de sus reuniones, hará seguimiento de los casos que le conciernen, su progreso y el cierre cuando dé lugar el proceso, además se socializará posteriormente en el Comité Escolar de Convivencia.
- De ser necesario y en los casos que se amerite el Comité Escolar de Convivencia emitirá informe al Consejo Directivo para continuación del debido proceso.
- El Comité Escolar de Convivencia se ajustará estrictamente y seguirá el protocolo establecido en los artículos 42 al 44 del decreto 1965 de 2013 para la atención de las situaciones tipo I, II o III a que hace alusión la ley 1620 de 2013.
- El Comité Escolar de Convivencia hará evaluación anual de las acciones establecidas en el manual de convivencia y en su plan de acción.
- El Comité Escolar de Convivencia elaborará un directorio que contenga datos actualizados de las entidades competentes que hacen parte del Sistema Nacional De Convivencia Escolar el cual reposará en la página institucional.

Artículo 19. Debido Proceso y Principios: El debido proceso es el principio según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso. Todos los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a la defensa y a la apelación en



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

cada instancia. Los principios y acciones del debido proceso se encuentran contemplados en cada uno de los protocolos de atención. De todas las instancias del proceso debe quedar constancia escrita, respaldada con la firma de las partes. En caso de una negativa de firma(s) se recurre a un testigo.

El debido proceso comprende los principios de:

Legalidad. Todo proceso es atendido bajo las normas ya establecidas y nunca por la voluntad de los individuos.

Juez natural. Se garantiza que las situaciones serán atendidas por las instancias legalmente constituidas en la institución.

Presunción de inocencia. Establece la inocencia del estudiante como regla. Solamente a través de un proceso en el que se demuestre la responsabilidad podrá aplicarse una acción o correctivo pedagógico.

Derecho de defensa. Todo integrante de la comunidad educativa tiene derecho a presentar la defensa en relación a las situaciones de convivencia escolar que se presenten.

Proporcionalidad. Evita una utilización desmedida de la acción o correctivo pedagógico frente a la situación cometida.

Favorabilidad (la duda razonable). Si en el momento que se presenta la situación hay una transición en las normas vigentes, se aplicará aquella más benigna para el estudiante.

Imparcialidad. Estar libre de prejuicios y la objetividad al momento de atender una situación.

Igualdad. Establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios, ni discriminaciones.

Respeto por la dignidad humana. Derecho que tiene cada persona, de ser respetado y valorado como ser individual y social, con sus características y condiciones particulares.

Artículo 20. Conducto Regular: Es el orden que se debe seguir ante la persona o instancia encargada de dar atención a las situaciones que se presentan para informar, aclarar, mediar, decidir, estimular o corregir comportamientos y conductas que generan inconformidad en las personas que pertenecen a la comunidad educativa. El seguimiento del conducto regular nos permite dar solución de forma asertiva y oportuna.

N°	ESTAMENTO	ACCIÓN
1	Profesor(a)	Diálogo formativo, aclarando la situación, para buscar un cambio de actitud. Debe dejar constancia en el observador del estudiante
2	Director(a) de grupo	Intervención en el problema si la situación lo amerita. Cita al padre de familia de acuerdo a la situación; debe dejar constancia en el observador del estudiante donde se registren los acuerdos o compromisos y las acciones pedagógicas implementadas.
3	Coordinador	Si aún persiste el problema, el coordinador debe revisar el debido proceso y darle continuidad en la siguiente instancia. Debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el documento que se requiera según el caso. Remisión del caso al comité de convivencia o al rector(a) si no ha sido resuelto satisfactoriamente.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

4	Rector	Análisis del proceso realizado al estudiante y citación al padre de familia para notificar y dar cierre a la situación. Se debe dejar constancia de esta reunión por escrito en el documento que se requiera según el caso. Además, es competencia del Rector/a reportar la información de los casos de situaciones atendidas Tipo II y III al aplicativo que para efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
---	--------	---

Artículo 21. Acciones Pedagógicas. Son aquellos procedimientos definidos para resolver con oportunidad los conflictos que se presenten al interior de la comunidad educativa, estos incluyen instancias de diálogo, mediación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento del clima escolar.

21.1 Mediación Escolar: Es un espacio de reflexión que permite resolver los conflictos, prevenirlos y promover alternativas de solución al interior de la institución educativa. Esta estrategia será implementada por los mediadores escolares.

22.2 Mediación Escolar Formal: La institución educativa debe conformar su mesa de mediación escolar Formal, para atender aquellos casos que sean remitidos por los mediadores informales o desde la mesa de atención.

22.3 Mediación Escolar Informal: Es la instancia que sirve de apoyo a la mesa de mediación escolar formal.

23.4. Reparación del Daño: Quien sea la persona que ha generado el perjuicio, restaura el daño causado a cualquier miembro de la comunidad educativa. Esta iniciativa parte principalmente de la persona que ocasiona el daño.

23.5. Elaboración y sustentación de trabajos reflexivos sobre la situación cometida: Elaboración por parte del estudiante de un trabajo o actividad. Estas acciones deben permitir la reflexión sobre la convivencia escolar y los perjuicios que conlleva a sí mismo y a los demás. Dicho trabajo deberá ser sustentado, de acuerdo con lo que considere más conveniente la Mesa de Atención que aplica la acción.

18.6. Apoyo a la comunidad: El estudiante deberá realizar un servicio social dentro de la Institución Educativa, teniendo en cuenta sus habilidades y su proyecto de vida; que permita resarcir el daño causado y sensibilizarse ante el buen trato.

23.7. Contrato Pedagógico: Se realiza con aquellos estudiantes que se han visto involucrados de manera reiterativa en situaciones tipo I y tipo II. Este contrato puede ser comportamental o académico, los diligencia el coordinador, se firma por el estudiante, su acudiente, el coordinador. El coordinador le hará seguimiento al finalizar cada periodo académico y cada vez que se requiera según el debido proceso y con el aporte de la información oportuna por parte del director de grupo. Si el estudiante presenta reincidencia en las situaciones o faltas, tendrá como consecuencia del mismo la suspensión de actividades escolares o cancelación de la matrícula.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 24. Correctivos Pedagógicos. Son los mecanismos institucionales definidos y que acompañan las acciones pedagógicas para regular el comportamiento de la población escolar.

24.1 Amonestación verbal: Consta de un diálogo reflexivo o llamado de atención. Frente a las reincidencias de estas situaciones o faltas y se procede a la amonestación escrita.

24.2 Amonestación escrita: Se realiza directamente en el observador, cuando se ha hecho una amonestación verbal y el estudiante reincide en situaciones que afectan la convivencia o el desempeño académico o que corresponden a situaciones tipo I, el estudiante debe firmar y escribir su propio compromiso.

24.3 Suspensión: Retiro de las actividades académicas. Se hace uso de ésta si el estudiante continúa reincidiendo en situaciones tipo I o se presenta situaciones tipo II; quién determina la desescolarización es el Comité Escolar de convivencia y legitimada su decisión en resolución rectoral. Esta suspensión académica o desescolarización puede darse con actividad asignada para el hogar o dentro de la misma institución educativa en otras funciones que posibiliten la reflexión sobre las propias actuaciones. Este implica la reflexión sobre la importancia del cumplimiento de las normas para garantizar la sana convivencia.

24.4 Retiro de la institución por un período de uno a tres años: es una decisión tomada por el Rector(a), después de haberse hecho un análisis en el Consejo Directivo como órgano consultor, el cual debe expedir un acuerdo motivando el hecho y este se dará a conocer mediante Resolución Rectoral. Todo fundamentado por el seguimiento realizado al estudiante y con el cumplimiento del debido proceso.

Artículo 25. Temporalización asistida. La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Artículo 26. Ruta de atención integral:

25.1 Objetivo: Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

25.2 Temporalización semiparcial: Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

25.3 Temporalización parcial: Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

25.4 Temporalización total: El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

25.5 ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

- La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar.
- Es responsabilidad del docente enviar lo talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Artículo 20. Clasificación de las situaciones: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: Tipo I, Tipo II y Tipo III. Las Tipo I corresponden a situaciones que afectan la convivencia escolar y la armonía, sin ocasionar daños mayores a los individuos. Las de Tipo II son situaciones graves referidas al acoso escolar, al bullying y a la agresión física y verbal. Las de Tipo III son situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual de cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 21. Situaciones Tipo I: Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Ilustran este tipo de situaciones las siguientes:

- 21.1 Interrumpir el desarrollo de las actividades académicas, deportivas y culturales con actuaciones inapropiadas.
- 21.2 Ocasionar daño en las pertenencias de las personas, implementos de la institución, o realizar uso inadecuado de los mismos.
- 21.3 Llegar tarde o ausentarse de clases o de los demás eventos programados por la institución salvo incapacidad médica o calamidad doméstica justificada.
- 21.4 Irrespetar el turno en las filas para acceder a diferentes servicios.
- 21.5 Incentivar el conflicto a través de aseveraciones falsas o tergiversación de la información.
- 21.6 Desplazarse de manera inadecuada, empujando o gritando.
- 21.7 Lanzar o arrojar objetos en los espacios pedagógicos afectando la seguridad y la imagen institucional.
- 21.8 Incumplir con el reglamento de los diferentes espacios institucionales (tienda escolar, sala sistemas, restaurante, prácticas de laboratorio, etc).
- 21.9 Incumplir los acuerdos de clase.
- 21.10 Usar lenguaje inapropiado para referirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 21.11 Realizar charlas y juegos bruscos en los lugares y momentos inadecuados para ello.
- 21.12 Esconder o tomar sin autorización pertenencias de las demás personas.
- 21.13 Realizar actividades diferentes a las propias de la clase.
- 21.14 Consumir alimentos en los momentos y horarios no previstos para ello.
- 21.15 Hacer fraude durante las evaluaciones o cualquier actividad académica.
- 21.16 Evadir la responsabilidad de hacer el aseo.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- 21.17 No realizar las actividades de clase o incumplir con las responsabilidades académicas.
- 21.18 Promover ventas de comestibles o artículos dentro de la Institución sin la debida autorización.
- 21.19 Desacatar las orientaciones y sugerencias emitidas por los docentes o directivos.
- 21.20 Utilizar distractores que perturben las actividades pedagógicas (dispositivos electrónicos, juguetes, entre otros). La institución no se hace responsable por la pérdida o daño de alguno de éstos.
- 21.20 Negarse a firmar los llamados de atención o compromisos.
- 21.21

Artículo 22. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo I: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. El docente que presencia la situación reúne las partes involucradas en el conflicto o que cometieron la falta para realizar las acciones pedagógicas y establecer los compromisos dejando registro en el observador del estudiante, de ser necesario se propicia la intervención de los mediadores escolares.
2. Si a diferencia del docente, es un Directivo, Mediador escolar, personal administrativo (Auxiliares administrativos, vigilantes y servicios generales) o padres de familia que presencie la situación deberá notificar al director de grupo sobre la situación.
3. El director de grupo debe realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva. En el caso de presentarse reincidencia o de persistir la situación se notificara al padre de familia dejando constancia por escrito en el observador del estudiante y el registro de atención a padres.
4. Al presentarse reincidencia, aun después de ser notificado el padre de familia, el caso será remitido a Coordinación para atención del estudiante con el padre de familia o acudiente para continuar el debido proceso, se deja registro en el formato de atención a padres de la coordinación y observador del estudiante.
5. Si después de lo anterior el estudiante persiste en la misma situación, se procede por parte de la coordinación a citar a la mesa de atención y seguimiento o comité escolar de convivencia, esta determina si se procede a la firma del contrato pedagógico. La Coordinación con el apoyo activo del director de grupo, es la encargada de hacer seguimiento a los estudiantes con contrato pedagógico.
6. En caso de incumplimiento del contrato pedagógico el caso se remite a comité escolar de convivencia o a la mesa de atención para generar nuevas acciones en el caso.
7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia
8. Frente a la reincidencia e incumplimiento de las acciones determinadas por medio del Comité escolar de convivencia se remitirá el caso al Consejo Directivo en continuación del debido proceso.

Parágrafo: Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Artículo 23. Situaciones Tipo II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

23.1 Cualquier situación Tipo I que se presenta de manera repetida y sistemática o que presenta incumplimiento de acuerdos pactados previamente.

23.2 Agresión física o verbal que no genere incapacidad a cualquier miembro de la Institución Educativa.

23.3 Asumir actitud irrespetuosa y discriminatoria frente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

23.4 Discriminación hacia los diferentes grupos étnicos, en relación al género, grupos (LGTBI), a personas por su situación de discapacidad, o necesidades educativas especiales, poblaciones en condición de vulnerabilidad o desplazamiento.

23.5 Hacer uso indebido de redes sociales o similares para divulgar fotos o videos íntimos o humillantes en internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros, enviar correos electrónicos o mensajes de textos ofensivos e intimidantes; etc. (Ciberbullying).

23.6 Porte o consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.

23.7 Persuadir a estudiantes al consumo o tráfico de sustancias psicoactivas o alcohólicas dentro de la institución educativa.

23.8 Ausentarse de la institución educativa sin la debida autorización.

23.9 Participar de apuestas o juegos de azar dentro de la institución educativa.

23.10 Cometer cualquier acto que atenten contra la dignidad de sí mismo o de los compañeros, como calumnia, burla, difamación, discriminación y otros actos que afecten el libre desarrollo de la personalidad (agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying)).

23.11 Suplantar compañeros o personas para evadir responsabilidades disciplinarias o formativas.

23.12 Incitar a la agresión física a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 24. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo II: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.

1. Cuando se requieran de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes.
2. Se adoptaran las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

3. El docente o coordinador informará de manera inmediata a los padres de familia o acudiente de los estudiantes involucrados sobre la situación, además genera un espacio donde los estudiantes, padres, madres o acudientes, puedan exponer y precisar lo acontecido.
4. Se reúne la Mesa de atención o comité escolar de convivencia para estudio del caso y determinar las acciones pedagógicas. En caso de ser tramitados por la Mesa de atención deberán reportarse en la siguiente reunión del Comité Escolar de Convivencia, así mismo como su seguimiento y acciones implementadas.
5. Las decisiones o recomendaciones realizadas desde la Mesa de atención, comité escolar de convivencia o rectoría se comunican al padre de familia o acudiente por resolución rectoral entregada por alguno de los miembros de la mesa de atención (o quién estos designen).
6. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.
7. Después de agotadas las acciones del comité escolar de convivencia, si el estudiante no presenta cambios significativos, se remitirá la situación al Consejo Directivo.

Artículo 25. Situaciones Tipo III: Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

25.1 Ocasionar lesión grave a la integridad física o mental que genere incapacidad a miembros de la Institución Educativa.

25.2 Presentarse a la institución bajo los efectos del alcohol o sustancias psicoactivas.

25.3 Tenencia, porte de armas blancas, de fuego o el uso de sustancias u otros objetos con este fin.

25.4 Cualquier tipo de acoso o agresión sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.

25.5 Retener, sustraer, destruir, falsificar y alterar documentos propios de la Institución Educativa

25.6 Amenazar a cualquier integrante de la Institución Educativa

25.7 Hurtar objetos de propiedad de la Institución Educativa o cualquier miembro de la misma.

25.8 Provocar o mantener en estado de zozobra o terror a cualquier miembro de la institución educativa, mediante actos que pongan en peligro la vida, la integridad física o la libertad de las personas.

25.9 Participar en actos de vandalismo.

25.10 Poseer, promover, fabricar, distribuir, exhibir, ofrecer, comercializar o publicar, por cualquier medio incluido la Internet, material de carácter pornográfico, que involucre a menores de edad.

Artículo 26. Protocolo de Atención a Situaciones Tipo III: Todas las situaciones tramitadas en este protocolo respetaran los principios y derechos contemplados en la normatividad vigente. En todas las actuaciones debe garantizarse el derecho a la intimidad y a la confidencialidad en medios físicos y electrónicos sobre las actuaciones e informaciones de cada caso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

“Comprometidos con el conocimiento y el ser”

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

1. Todas estas situaciones serán remitidas e informadas al Rector/a para su atención, en ausencia de este deben ser gestionadas por algún miembro de la Mesa de Atención e informarle posteriormente al Rector/a.
2. Cuando se requieran de las atenciones inmediatas en salud física y mental o medidas de restablecimiento de derechos a un estudiante, un miembro de la Mesa de atención realiza la activación de ruta remitiendo la situación a las autoridades competentes. En caso de no haber ningún miembro de la Mesa de Atención esta activación de ruta debe ser realizada por un docente.
3. El rector/a o el coordinador/a informará de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de todos los estudiantes implicados para notificar la situación e instaurar las acciones de reparación, restablecimiento de los derechos y/o reconciliación.
4. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá la situación de manera inmediata a las entidades competentes mediante los formatos establecidos por la Institución Educativa.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) informará a sus integrantes de la situación que dio lugar a dicha convocatoria.
6. Agotada la intervención del Comité Escolar de Convivencia o al presentarse cualquier situación tipo III, se procederá a la firma de un contrato pedagógico con orientación hacia la justicia restaurativa. Este proceso se realiza en Coordinación, con el acompañamiento del director de grupo, del padre de familia o acudiente y la asesoría de un profesional de apoyo Psicólogo.
7. Después de agotadas las acciones pedagógicas y correctivos de desescolarización, previstos en la normatividad vigente y en el manual de convivencia, y si el estudiante no presenta cambios significativos en su convivencia, se remitirá la situación al Consejo Directivo quien propondrá la decisión con previo estudio de la situación.
8. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las personas involucradas en la situación.
9. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Parágrafo: Para los casos en relación a los niños, niñas y adolescentes con características de convivencia especiales; además del protocolo establecido para cada situación, se debe:

- Hacer seguimiento de las remisiones, solicitar al acudiente el diagnóstico, las constancias de atención profesional del estudiante por parte de los servicios de salud y las recomendaciones psicopedagógicas; el comité los socializará con los docentes en contacto con el estudiante las actualizaciones del caso y se dejará registro en el acta de reunión y carpeta de estudiantes con diagnóstico de la coordinación.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- En caso de presentar negligencia por parte de los padres de familia con relación a la remisión dada por la Mesa de Atención (Coordinadora, docente líder de convivencia y psicólogo) se procederá a la firma del contrato pedagógico en Coordinación.
- En caso de incumplimiento del contrato pedagógico, el presidente del Comité Escolar de Convivencia (Rector/a) remitirá el caso a la entidad pertinente debido al incumplimiento a la corresponsabilidad de los padres de familia. (Artículo 10 de la Ley 1098 de 2006).

Artículo 27. Circunstancias Atenuantes: son aquellos hechos o circunstancias que disminuyen la responsabilidad sobre las actuaciones y que permiten tratar con benevolencia a los estudiantes.

- La confesión voluntaria en la versión libre.
- El proceso de superación de las dificultades en su debido proceso.
- Las consecuencias de la situación cometida, investigada y comprobada.
- La naturaleza y el efecto de la situación.
- La circunstancialidad: tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- Voluntad de enmienda, mediación y reparación de daños.
- El haber procurado corregir o evitar los efectos nocivos del hecho, antes de iniciarse la atención a la situación.
- La ignorancia invencible.

Artículo 28. Circunstancias Agravantes: son aquellos hechos o circunstancias que aumentan la responsabilidad sobre las actuaciones y que permiten tratar con severidad a los estudiantes.

- Haber sido sancionado con anterioridad por situaciones similares.
- Faltar a los compromisos anteriores.
- Premeditación de la situación.
- Haber ocultado o negado la situación, a pesar de las pruebas o no reconocer la comisión de hecho.
- Cometer la situación abusando de la confianza depositada en él por los directivos, docentes y compañeros.
- Cuando la situación afecta el buen nombre de la institución.
- Tener contrato pedagógico.
- Las consecuencias de la acción comprobada.
- La circunstancialidad: edad (del estudiante) tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
- El haber cometido el hecho para ejecutar u ocultar otro.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo VII: Reglamentos Especiales

- **Artículo 29. Reglamento de la Sala de Sistemas.** La sala de sistemas es un espacio institucional destinado para el desarrollo de acciones en la línea de formación de estudiantes y padres de familia en el tema de la tecnología y la informática y para el caso de los grados 10° y 11° además para las actividades propias de la media técnica institucional. Se establecen las siguientes normas para su funcionamiento:
- Ingresar a la sala de informática solo con autorización y en presencia del docente o facilitador que va a desarrollar la actividad.
- La manipulación de los interruptores de red o cajas es de uso exclusivo del docente o facilitador.
- Reportar de inmediato al docente o facilitador, cuando al ingresar se detecte cualquier daño en el funcionamiento de los equipos; este se encargará de solucionar y determinar su ocurrencia, luego informar por escrito a la coordinación.
- El docente o facilitador será el responsable de la ejecución y desarrollo de la actividad dentro de la sala de sistemas. En caso de presentarse una eventualidad ajena a la actividad, deberá ser reportada por escrito a la coordinación.
- Debe restituirse o pagarse por parte del estudiante o acudiente, todo daño o hurto de cualquier dispositivo o equipo que este ocasione.
- Atender las indicaciones dadas por los profesores o facilitadores para la actividad programada.
- Respetar el horario asignado para la reserva de la sala y de no usarla reportarlo a la coordinación. Las horas disponibles pueden ser reservadas por los docentes para el desarrollo de actividades propias de otras áreas. Tener en cuenta que a la primera hora la sala de sistemas tiene activada la protección por el sistema de alarmas.
- Mantener en un lugar visible las recomendaciones para el uso de la sala.
- Mantener un ambiente de orden, aseo, silencio, organización y atención a las instrucciones generales dadas por el docente o facilitador de la actividad.
- Por ningún motivo, se permite el consumo de alimentos dentro de la sala.
- Ingresar a la sala con las manos limpias.
- Hacer uso adecuado de los equipos asignados por el docente y herramientas brindadas para el desarrollo de la actividad.
- Utilizar sus propios audífonos cuando se trabaje con multimedia.
- La instalación de algún software, requiere la asesoría técnica del personal de mesa de ayuda.
- Evitar ingresar en páginas web que no sean indicadas para el desarrollo de la clase o actividad.
- Evitar desconectar cables o accesorios, cambiar la configuración y apariencia de la pantalla, instalar, copiar o descargar juegos o cualquier tipo de software no autorizado.
- No se debe rayar ni marcar los equipos, ni pulsar el teclado con rudeza, al igual que los demás accesorios y componentes.
- El profesor o facilitador debe revisar al final de cada clase que todo quede en orden y en buen estado, y al final de la jornada los equipos deben quedar apagados.
- Cuando la sala de sistemas sea utilizada por un docente diferente al encargado, este es el responsable de dejar el espacio en orden, el tablero y mesas limpias y el aseo realizado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Los equipos portátiles son de uso exclusivo de la sala de sistemas, solo se prestan con autorización de los directivos docentes y deben ser entregados nuevamente al responsable de la sala.

Artículo 30. Reglamento de actividades de Laboratorio. En la I.E Barrio San Nicolás no se cuenta con espacio físico de laboratorio, pero las prácticas propias de áreas biológicas, la física y la química se pueden desarrollar en aula con los materiales y cumpliendo las siguientes recomendaciones.

30.1 Normas para los docentes sobre el funcionamiento de los laboratorios:

- Velar por el uso correcto de los instrumentos y sustancias utilizadas en las prácticas.
- Responder por el inventario asignado en el laboratorio.
- Cerciorarse del estado de los implementos de laboratorio antes y después de cada práctica.
- Mantener las sustancias, materiales y equipos debidamente identificadas, marcadas y codificadas con letra legible.
- Mantener el orden, el aseo y la disciplina en el trabajo, aplicando las sanciones correspondientes a los estudiantes que violen este reglamento o presenten conductas inadecuadas en su comportamiento.
- Orientar, comprobar y supervisar las prácticas, investigaciones y experimentos que los estudiantes realicen.
- Difundir permanentemente entre los estudiantes el correcto uso y manipulación de los implementos y equipos disponibles y las reglas de seguridad a tenerse presentes.
- Extremar las medidas de seguridad con sus estudiantes cuando se trabaja con sustancias tóxicas o inflamables.
- La Brigada de incendios debe revisar periódicamente que los extintores estén en condiciones óptimas de uso.
- Disponer de los recursos de seguridad y prevención que sean requeridos.
- No guardar sustancias inflamables o volátiles (soluciones etéreas, alcoholes, acetonas, etc) en lugares con temperatura superior a la ambiental o cerca de puntos calientes que puedan sobrecalentarse.
- Garantizar que los puestos de trabajo estén recogidos, ordenados y limpios una vez se termine la práctica.
- Reportar a Rectoría cualquier pérdida, deterioro, desperfecto o rotura de equipos, mobiliarios, sustancias y demás.
- Programar estas actividades con antelación para el préstamo de los materiales en el formato asignado para ello.
- Realizar las prácticas en lugares ventilados adecuadamente.

30.2 Normas para los estudiantes sobre el funcionamiento de los laboratorios:

- Está prohibido el consumo de cualquier alimento, bebida u otras sustancias.
- Mantener limpio, ordenado y en las mejores condiciones el lugar utilizado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Examinar cuidadosamente los implementos y equipos, cerciorándose de su correcto funcionamiento e informar de inmediato al profesor cualquier anomalía.
- Iniciar las prácticas y experimentos únicamente con la presencia, orientación y autorización del docente.
- Seguir las instrucciones estrictamente como son indicadas por el docente para evitar contratiempos y garantizar el éxito en las experiencias. Especialmente cuando se trabaja con sustancias tóxicas o inflamables.
- Informar al profesor en el momento en que accidentalmente entre en contacto con sustancias de efecto corrosivo, tóxico o inflamable para su respectiva atención.
- Respalda con un informe de laboratorio los trabajos prácticos realizados, entregándolo según estilo, formato y plazo que indique el profesor.
- Dejar en orden los objetos utilizados después de la práctica de laboratorio.
- Usar espátula o pipeta cuando se trabaja con reactivos inflamables o metales activos, los cuales nunca deben tomarse o extraerse con las manos y cuidar que no existan mecheros encendidos en las proximidades.
- No hacer contacto con agua de metales activos para evitar reacciones peligrosas.
- Disolver en alcohol metílico o etílico, los restos de sodio, potasio o calcio metálico antes de ser desechados.
- Lavar con abundante agua y jabón el área de la piel que entre en contacto con productos corrosivos como los ácidos ya que producen quemaduras y si salpica los ojos, lavarlos sólo con agua durante varios minutos.
- Limpiar la herida bajo el chorro de agua, cuando se produzca una cortadura menor y solo si se requiere se cubre con una gasa limpia.
- Mantener siempre secos los pisos del aula de clase, en caso de derrame de líquidos, proceder a secarse de inmediato y si es un reactivo líquido avisar al profesor.
- Hacer uso debido de los extintores.
- Lavarse las manos después de terminadas las prácticas y/o utilizar bata blanca de manga larga y en tela de anti fluidos, guantes, mascarillas, tapabocas o lentes protectores, cuando el profesor exija su requerimiento.
- Traer la guía de laboratorio preparada con sus aspectos básicos según la orientación del docente para que esta se haga más eficiente y evitar la pérdida de tiempo.
- Responder por daños en instrumentos o materiales cuando estos sean ocasionados ya sea por accidente, descuido o negligencia.
- No jugar con los materiales, equipos o reactivos que se utilicen durante las prácticas de Laboratorio.
- Cuando se utilice material biológico como órganos de animales y partes de plantas, realizar la disposición final en canecas o dispositivos adecuados para tal fin.
- Mantener en todo momento una actitud respetuosa y vigilante.
- Evitar traer a las prácticas elementos inflamables como fósforos, candelas; o cortopunzantes.
- Evitar el uso de aparatos electrónicos o audífonos que no sean requeridos.
- Estudiantes de cabello largo deben permanecer con el recogido.
- No llevar pañuelos, bufandas o chaquetas que incomoden la movilidad.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

- Evitar mantener recipientes destapados o inhalar su contenido.
- Evitar retirar de la práctica de laboratorio algún implemento sin autorización.
- Guardar los bolsos en el lugar indicado por el docente.

Artículo 31. Reglamento del Restaurante Escolar: Los estudiantes adscritos a este programa deben cumplir con estos aspectos reglamentarios para hacer correcto ejercicio de su derecho a la alimentación:

- Tratar con amabilidad y respeto a todas las personas que colaboran con el servicio.
- Practicar en todo momento las normas de higiene y urbanidad.
- Consumir todo el alimento recibido en el tiempo estrictamente necesario, sin dejar sobras ni botarlo y dejando los utensilios usados en el lugar asignado.
- Contribuir con el mantenimiento del sitio limpio y organizado.
- Consumir el alimento siempre en los horarios y días asignados por los encargados.
- Cuando el estudiante no asista a clase o no reclama el alimento, éste será distribuido a los estudiantes que aparecen inscritos como suplentes en cada programa.
- Cuando un estudiante deba retirarse del servicio, presentará carta al encargado del programa justificando esta situación y éste gestionará su reemplazo.
- Los acudientes de los beneficiarios de estos servicios deberán asistir a las asambleas citadas y comunicar por escrito las inquietudes o sugerencias a los profesores encargados de su administración.
- Los directores de grupo estarán muy atentos de supervisar que los estudiantes estén haciendo uso debido de estos servicios y en los grados de Transición y Primaria estarán acompañándolos.
- El comité de alimentación escolar CAE integrado por padres de familia y estudiantes será veedor de la calidad del servicio prestado.
- Estudiante que haga mal uso de este servicio de forma reiterada será retirado del programa y se informará al padre de familia.
- Los docentes encargados de cada grupo en el momento de la alimentación deben acompañar efectivamente este proceso.

Artículo 32. Reglamento de la Tienda. La tienda escolar es un servicio indispensable y permanente que se ofrece a la comunidad educativa, referido a un derecho fundamental y complementario de la formación integral, que fortalece la creación de hábitos saludables. Funciona para los estudiantes únicamente en el tiempo del descanso pedagógico según horario establecido, en el cual se ofrecen comestibles que complementen la alimentación y nutrición, y artículos de primera necesidad autorizados anualmente por el Consejo directivo.

Este servicio se adjudica cada año a través de invitación pública y se establece el contrato por 10 meses de servicio, de acuerdo a la normatividad y supervisión de la Secretaría de Educación. El Consejo Directivo define la adjudicación y el valor de la cuota mensual por esta concesión de espacio, la cual



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

ingresa a los Fondos de servicios educativos de la institución. Se establecen las siguientes normas para el funcionamiento de la tienda escolar:

- Mantener en un sitio visible la lista de precios de cada uno de los artículos que se ofrecen, con su respectiva aprobación.
- Debe funcionar siguiendo los requisitos higiénicos y de salubridad vigentes.
- Prestar el servicio en las mayores condiciones de respeto y honradez aplicando todos los postulados establecidos en este Manual ya que también allí se otorga una labor formativa.
- Garantizar la atención oportuna en los horarios establecidos por el plantel y someterse a los cambios que ocasionalmente surjan.
- Disponer mínimo de dos personas para brindar el servicio con eficiencia.
- Acreditar el certificado de manipulación y de seguridad social.
- Ofrecer productos de buena calidad, variados, alimenticios, saludables y a costo proporcional con el comercio local, según lo manifestado en el proceso de licitación.
- Ofrecer el servicio con amabilidad atendiendo solo a quienes están en la respectiva fila y acatando el pedido individual, para agilizar el servicio.
- Aquellos estudiantes que atenten contra los bienes o patrimonio económico de la tienda escolar, mediante acciones engañosas, serán informados a la coordinación y sancionadas como este Manual de convivencia lo establece.
- Los residuos de los productos serán depositados en canecas respectivas, atendiendo estrictamente las instrucciones de reciclaje establecidas en la institución.
- El personal de la tienda escolar en caso de detectar dinero falso, está autorizado para destruirlo y retenerlo, esta situación debe comunicarse de inmediato a la coordinación.
- El servicio de la tienda estará supervisado por el Consejo Directivo y por cualquier miembro de la comunidad educativa, quienes podrán tramitar sus inquietudes por escrito ante Rectoría.
- Se priorizará la atención a los estudiantes con discapacidad física, adolescentes en embarazo y estudiantes de transición.
- Implementar las estrategias necesarias para brindar un servicio con orden y eficiencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA BARRIO SAN NICOLÁS

"Comprometidos con el conocimiento y el ser"

Resolución de aprobación N° 014911 del 4 de diciembre de 2015

DANE 105001026671 NIT 901050539-1

Decreto único reglamentario para sector educación 1075 de 2015.

Capítulo VIII: Directorio

Policía Nacional 123

Responsable de seguridad de secretaría de Gobierno municipal 44 44 144

Fiscalía General de la Nación 4446677

Unidad de Infancia y Adolescencia 2591690

Defensoría de Familia 409 34 40

Comisaría de familia 211 30 76

Inspector de Policía 2363364

ICBF 4377630

Puesto de salud u hospital cercano 514 6800

Bomberos 123 (2124444)

Cruz Roja 3505300

Defensa Civil 144 (2924708)

Medicina Legal 4548230

Padres de familia y estudiantes: software académico